



LOS DERECHOS DE LA INFANCIA EN LA COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Un balance de la *Estrategia de Infancia de la Cooperación Española*

SUBSECRETARÍA

Secretaría General Técnica

Vicesecretaría General Técnica

Área de Documentación y Publicaciones

© Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.
Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible.

© Imágenes AECID

NIPO: 108-25-016-8 (Línea)

Maquetación: Ángel Merlo

Colaboración: consultora Forvis Mazars (Josefina Piñón y Carlos Moltó)

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado: <https://cpage.mpr.gob.es/>

A tenor de lo dispuesto en la Ley de Propiedad Intelectual, no está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, por fotocopia, por registro u otros métodos, ni su préstamo, alquiler o cualquier otra forma de cesión de su uso, sin el permiso previo y por escrito del autor, salvo aquellas copias que se realicen para su uso exclusivo del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.



AGRADECIMIENTOS Y RECONOCIMIENTOS

El Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación agradece los relevantes aportes y la colaboración, a lo largo de todo el proceso, de María Lafuente, Rebecka Jonsson y Cristina Junquera, del Comité Español de UNICEF, así como las valiosas aportaciones de las personas e instituciones que integran el Grupo de Derechos de la Infancia del Consejo de Cooperación al Desarrollo.

Asimismo, se reconocen las contribuciones de Miriam Ciscar Blat y Álvaro Sánchez Durán, de la Subdirección de Cooperación Feminista,

Desarrollo Económico, Humano y Gobernanza, Laura López-Ortum, de la Subdirección de Cooperación Europea y Multilateral, y Beatriz Sierra, de la Dirección de Acción Humanitaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). Por último, se destaca la coordinación metodológica y de contenidos realizada por Nava San Miguel Abad y la aportación de Elena Fernández Muñoz, de la Subdirección General de Planificación, Seguimiento y Coherencia de Políticas de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible (DGPOLDES).

Han participado con sus opiniones y entrevistas, las siguientes personas:

Alberto Casado Valera, Director de Advocacy – Ayuda en Acción

Álvaro Sánchez Durán, Sector Educación e Infancia, Subdirección de Cooperación Feminista, Desarrollo Económico y Humano y Gobernanza – AECID

Auxiliadora Manrique Gómez, Sector Gobernabilidad Democrática, Subdirección de Cooperación Feminista, Desarrollo Económico y Humano y Gobernanza – AECID

Cristina Junquera Abaitua, Responsable de Incidencia Política y Estudios – UNICEF Comité Español

Daniel Muñoz López, Técnico Especialista Territorial – UNICEF Comité Español

Laura López-Ortum Collado, Subdirección de Cooperación Europea y Multilateral – AECID

Ligia Flores, Colaboradora de UNICEF Comité Español

María Lafuente Funes, Especialista en Políticas de Infancia - UNICEF Comité Español

Miguel Casado Gómez, Sector Salud, Subdirección de Cooperación Feminista, Desarrollo Económico y Humano y Gobernanza – AECID

Mikel Egibar, Responsable de Educación – EDUCO

Miriam Ciscar Blat, Subdirectora de Cooperación Feminista, Desarrollo Económico y Humano y Gobernanza – AECID

Nava San Miguel Abad, Experta en Desarrollo, DDHH y de la infancia – DGPOLDES

Rebecka Jonsson, Advocacy Expert en Salud Global e Infancia – UNICEF Comité Español

Ricardo Ibarra Roca, Director de la Plataforma de Organizaciones de la Infancia

Sara Collantes Mateos, Especialista en Políticas de Infancia – UNICEF Comité Español

ÍNDICE

PRÓLOGO	6
1. INTRODUCCIÓN	8
2. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA	10
3. EL RECORRIDO DE LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA Y LOS DERECHOS DE LA INFANCIA	14
3.1. ANTECEDENTES: EL RECORRIDO HASTA 2015	15
3.2. EL RECORRIDO DESDE 2015 HASTA LA ACTUALIDAD	19
3.3. LÍNEAS DE TIEMPO 1 Y 2	24
4. RESULTADOS DE LA SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS	28
NIVEL 1. DECLARATIVO	29
NIVEL 2. ARMONIZACIÓN CON POLÍTICAS Y COMPROMISOS INTERNACIONALES: PRINCIPIOS Y ENFOQUES	39
NIVEL 3. PLANIFICACIÓN: DOBLE PRIORIDAD TRANSVERSAL Y SECTORIAL	43
NIVEL 4. GESTIÓN: INTEGRACIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS DE LA INFANCIA	50
NIVEL 5. COHERENCIA DE POLÍTICAS Y ARMONIZACIÓN DE ACTORES	59
NIVEL 6. EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	68
CONCLUSIONES	77
BIBLIOGRAFÍA	79
ACRÓNIMOS	83



PRÓLOGO

El compromiso de la Cooperación Española con la promoción y protección de los derechos de la infancia a nivel internacional es claro y explícito. Si esto ha sido una realidad ya a lo largo de los últimos años, lo es aún más en esta nueva etapa que inauguramos con la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, y que se estructura en torno a una ambiciosa reforma normativa orientada a tener un posicionamiento aún más estratégico a nivel internacional, mejores herramientas y mayores recursos y capacidades, tanto financieros como humanos, y, por tanto, una mayor eficacia, eficiencia e impacto en desarrollo sostenible, que al fin y al cabo es el objetivo último de esta política.

En este sentido, es importante recordar que la nueva ley de cooperación consagra como principio orientador irrenunciable la consolidación de los derechos de la infancia como elemento transversal de la Cooperación Española y de la inversión en la infancia, en sus capacidades y participación activa, con enfoque de género, como vía necesaria para acabar con el ciclo de la pobreza y la desigualdad, asegurando en todas las intervenciones el respeto al principio del interés superior del niño, la niña o adolescente, y de los principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño. Además, asienta como objetivo y criterio de actuación prioritario la promoción de los derechos de la infancia, tanto a través de la cooperación bilateral y triangular con los países socios, como a través de las alianzas con organizaciones regionales y multilaterales, así como en la acción humanitaria, ampliando y reforzando los programas de protección social y los sistemas de protección infantil frente a la violencia; garantizando el derecho universal a la educación desde un enfoque de calidad, equidad e inclusión; impulsando la lucha contra la desnutrición infantil; y promoviendo la cobertura sanitaria universal con foco en la atención primaria y la salud materno-infantil.

Por su parte, el *Plan Director de la Cooperación Española (2024-2027)*, que aterriza los

objetivos y prioridades de la ley y establece la hoja de ruta de trabajo para todos los actores de nuestro sistema de cooperación para los próximos años, supone un claro avance en cuanto a la articulación estratégica del compromiso explícito de España con la promoción y protección de los derechos de la infancia a través de la política de cooperación para el desarrollo sostenible.

En primer lugar, me parece importante destacar que, dentro de los enfoques transversales —que el nuevo Plan apuesta por reforzar—, el enfoque basado en derechos humanos, que deberá permear todas y cada una de las actuaciones de la CE, aborda de manera expresa las brechas específicas de acceso a derechos de determinados grupos en situación de especial vulnerabilidad. En concreto, se refiere a la necesidad de incorporar, de manera sistemática, la toma en consideración de los desafíos específicos para el ejercicio efectivo de los derechos de la infancia y la adolescencia, particularmente de niñas y de mujeres adolescentes. En ese sentido, conviene igualmente recordar que España apuesta de forma inequívoca por la protección y promoción de los derechos humanos de todas las personas, y a la vez, considera necesario para que esta apuesta sea efectiva prestar especial atención a las vulneraciones de los derechos de niños y niñas, teniendo en cuenta además, en este último caso, los principales marcos y compromisos adquiridos a nivel internacional, incluidas la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

En segundo lugar, me parece significativo que otro de los enfoques transversales que consagra el Plan Director, el de lucha contra la pobreza y la desigualdad, señale de forma explícita que el objetivo de este nuevo enfoque será que todas las intervenciones de la Cooperación Española integren la perspectiva de la lucha contra las desigualdades, reforzando el objetivo de acabar con la pobreza infantil y la transmisión intergeneracional de la pobreza.

En el ámbito bilateral, y ya desde una perspectiva más aterrizada sectorialmente, el Plan Director considera prioritario fomentar y proteger los derechos sexuales y reproductivos de todas las niñas y adolescentes, impulsando el acceso universal a los servicios de atención a la salud sexual y reproductiva como garantía de estos derechos, y apoyando iniciativas, programas y proyectos para la eliminación de las prácticas nocivas como el matrimonio infantil, precoz y forzado, y la mutilación genital femenina. Para el trabajo de la Cooperación Española, va a seguir siendo igualmente prioritario en los próximos años, trabajar por el acceso universal a una educación equitativa, inclusiva y de calidad, así como en favor de la prevención y erradicación del trabajo infantil, a todos los niveles. También en las alianzas con el sector privado y empresarial, se incluyen como ámbitos prioritarios de actuación los derechos de la infancia y la lucha contra el trabajo infantil. Asimismo, se prestará especial atención a la lucha contra la desnutrición infantil, priorizando a la infancia, a la hora de desplegar programas de asistencia o ayuda alimentaria para apoyar la distribución y el acceso de la población a alimentos y nutrientes adecuados y en cantidad suficiente. A su vez, para garantizar que la movilidad de las personas tenga lugar de manera segura y con pleno respeto a los derechos de las personas migrantes y a su seguridad, trabajaremos para reforzar el vínculo con las políticas de protección infantil, con el objetivo de contribuir a fortalecer el apoyo a la infancia migrante en los países socios de la Cooperación Española, con especial atención a la situación de las y los menores no acompañados.

Desde la perspectiva humanitaria, se prestará especial atención a los contextos de conflicto y la exclusión de la infancia, así como a las necesidades de asistencia y protección de las niñas y adolescentes, como las que supone la violencia sexual en situaciones de conflicto armado, haciendo hincapié en la lucha contra la trata de niñas y adolescentes, especialmente aquella con fines de explotación sexual en contextos de emergencia y conflicto, pero no solo. Además, la promoción y protección de los derechos de la

infancia son también una prioridad para la Cooperación Española en el ámbito multilateral. Reforzaremos, por tanto, el apoyo al trabajo de las organizaciones multilaterales de desarrollo para contribuir a mejoras en las instituciones democráticas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos, incluidos los derechos de la infancia.

Por todo ello, era el momento idóneo para realizar un balance de lo logrado en el ámbito de la promoción y protección de estos derechos, desde la aprobación de la Estrategia de Infancia de la Cooperación Española en 2015, así como para extraer conclusiones sobre aquellos aspectos en los que debemos y queremos seguir profundizando en estos próximos años. Para la nueva Cooperación Española, el seguimiento, la rendición de cuentas y la gestión del conocimiento son más importantes que nunca. Y, a 5 años vista del horizonte del año 2030, y, por tanto, para el plazo que la comunidad internacional se dio para lograr los ODS y sus metas, el momento de incrementar el nivel de ambición y los esfuerzos para acelerar el cumplimiento de los objetivos orientados a hacer de los derechos de la infancia una realidad, es ahora. No tenemos tiempo que perder.



Eva Granados Galiano

Secretaria de Estado de Cooperación
Internacional

Ministerio de Asuntos Exteriores,
Unión Europea y Cooperación

1

INTRODUCCIÓN

El presente ejercicio de balance de los logros alcanzados en el marco de la implementación de la *Estrategia de Infancia de la Cooperación Española* (en adelante, *CE*) desde su aprobación hasta 2023, parte de la necesidad de recolectar información sobre los avances en materia de protección y promoción de los derechos de la infancia en la *CE*, desde el momento de la publicación de la *Estrategia* hasta hoy.





El presente informe pretende realizar un análisis de los logros y dificultades en la implementación de la *Estrategia de Infancia de la Cooperación Española*.

Para contextualizar los avances y desafíos de la *Estrategia de Infancia de la Cooperación Española* (en adelante *EI de la CE*) en los diferentes niveles, se parte de un análisis del recorrido histórico de los derechos de la infancia en el plano internacional, en las diferentes esferas y ámbitos considerados como referentes, y que contribuyen a sentar las bases de los enfoques y orientaciones de los derechos de la infancia que regirán para todos los países y organizaciones. Se recoge en una línea de tiempo el recorrido en las políticas nacionales de infancia, así como su integración en las instituciones. A la vez, se detalla el recorrido específico de la CE, con los aportes de diferentes actores, específicamente en relación con los derechos de la infancia.

Este análisis temporal es el punto de partida de este informe. Tras su exposición, se analiza el grado de importancia que se otorga a los derechos de la infancia en un nivel declarativo (es decir, si el enfoque de infancia se refleja en documentos estratégicos de ámbito internacional y nacional y, específicamente, de la CE). Con una perspectiva dinámica, este análisis permite examinar el progreso de los derechos de la infancia en el seno del debate político y social a nivel mundial y nacional, así como en la agenda de cooperación para el desarrollo sostenible.

En tercer lugar, se aborda el análisis de la armonización de la *EI de la CE* con los enfoques y principios que predominan a nivel internacional, en las diferentes instituciones políticas y sociales de referencia y aquellas específicas para los derechos de la infancia. La cuarta parte, centra su análisis en la planificación concreta de la CE y el grado de integración del enfoque de derechos de la infancia y de la EI en la materialización de dicha planificación. Tras el análisis de la planificación de la CE, se aborda un análisis de la integración del enfoque de derechos de la infancia en la gestión de la CE, tanto en relación con programas e intervenciones bilaterales y de organismos multilaterales destacados, como en

la implantación de los valores de los derechos de la infancia.

El quinto nivel de análisis aplicado en este informe aborda la coherencia, armonización y coordinación existente entre los diferentes actores de la CE y entre las diferentes políticas transversales que imperan en la CE. Por último, en el sexto nivel, se analizan las diferentes herramientas y mecanismos de evaluación de la CE, buscando en qué grado se integra el enfoque de DI en la evaluación desplegada por la CE.

En cada uno de los niveles de análisis antes descritos, se realiza un resumen de las conclusiones extraídas, así como de posibles líneas de actuación específicas para cada una de estas dimensiones. Se destaca que estas conclusiones parten tanto del análisis bibliográfico, como del diálogo con una amplia batería de personas entrevistadas, así como del trabajo con la Oficina de Derechos Humanos (ODH) del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Cabe destacar, en particular, las aportaciones de los grupos de trabajo sobre infancia del Consejo de Cooperación al Desarrollo (órgano consultivo de la Administración General del Estado y de participación de los distintos actores sociales en la definición de la política de cooperación internacional para el desarrollo sostenible), de la Coordinadora de ONGD, así como de la Plataforma de Organizaciones de Infancia y del personal involucrado de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, tanto de la Dirección General de Políticas para el Desarrollo Sostenible (DGPOLDES) como de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

2

OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

El presente informe de balance de la implementación de la Estrategia de Infancia de la Cooperación Española contiene una recopilación de información relativa a la política de cooperación para el desarrollo sostenible y la acción humanitaria en materia de infancia, de la que se extraen conclusiones con el objetivo de facilitar los avances en la protección y promoción de los derechos de la infancia en el marco de la aplicación de la *Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global*, así como del *Plan Director de la Cooperación Española (2024-2027)*.



Gráfico 1: Los objetivos del informe son:



En cuanto al **alcance temporal**, el estudio abarca desde el año 2015, cuando se elaboró la *EI de la CE*, hasta el año 2023, momento en que comienza la elaboración del presente informe. En una primera línea temporal hasta el año 2015, se recogen los hitos principales en materia de derechos de la infancia a nivel internacional, europeo y español, como antecedentes para contextualizar el análisis.

La evolución desde 2015 en la incorporación de los derechos de la infancia en la Cooperación

Española se refleja en una segunda línea de tiempo, en la que se ha centrado el análisis del presente informe. Se incluyen, por tanto, los últimos años de vigencia del *IV Plan Director* y los del *V Plan Director*, contando con los datos oficiales disponibles. El análisis y sistematización se ha realizado siguiendo la propuesta metodológica desarrollada en otras sistematizaciones elaboradas desde la DGPODES.

En el informe se recoge una metodología que ha sido diseñada para la elaboración de informes de sistematización de diferentes políticas transversales en la CE. En concreto, la herramienta de análisis nace a partir de la elaboración del primero de los informes realizados en relación con el enfoque de género en desarrollo. Por tanto, se trata de un método versátil utilizado para recopilar y analizar áreas fundamentales, las cuales se abordan desde un doble enfoque: la transversalización y las actuaciones específicas para su desarrollo como sector. Esta estrategia dual permite aplicar enfoques transversales de manera eficaz, acelerando los logros y reduciendo las brechas de desigualdad.

El análisis de los documentos de referencia en cada uno de los niveles complementa la información obtenida a través de otros canales, como las entrevistas con actores clave de la Cooperación Española. En este sentido, aunque a lo largo de este informe se mencionan los documentos utilizados para cada nivel de análisis o conclusión, se puede consultar un listado completo de los mismos en la bibliografía, adjunta al final del informe.

Durante el proceso de sistematización de la EI se han realizado diferentes entrevistas a actores clave de la CE vinculados a los derechos de la infancia.

Las principales limitaciones del análisis se deben a la falta de campos específicos sobre infancia en el reporte anual de AOD, que permitan identificar qué proyectos y actuaciones están dirigidos a este ámbito, así como a la ausencia de un repositorio de documentos de evaluación de la CE vinculados de manera específica a los derechos humanos y de la infancia, en el marco de la acción de cooperación para el desarrollo sostenible.

El análisis se articula en torno a seis niveles de integración del enfoque de infancia en la CE, verificando el grado de cumplimiento en cada uno de ellos:

Gráfico 2: Niveles a tener en cuenta para el análisis de los derechos de la infancia en CE.







3

EL RECORRIDO DE LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA Y LOS DERECHOS DE LA INFANCIA



3.1. ANTECEDENTES: EL RECORRIDO HASTA 2015

PANORAMA INTERNACIONAL

El nacimiento de los acuerdos internacionales en relación con los derechos de la infancia se sitúa, generalmente, en el año 1924, con la Asamblea General de la Liga de las Naciones (predecesora de la actual Naciones Unidas) que aprobó la *Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño*. Esta declaración recoge, en cinco puntos, los aspectos esenciales para garantizar los derechos de la infancia en diversos contextos sociales y económicos.

Tras la finalización de la Segunda Guerra Mundial y con la creación de las Naciones Unidas, se puso en marcha en 1946 el Fondo Internacional de Emergencia para la Infancia (UNICEF), que en 1953 se convirtió en organismo permanente dentro del sistema de la ONU. Aunque mantuvo el mismo acrónimo, pasó a denominarse Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

Dos años más tarde, en 1948, se aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que, aunque mencionaba los derechos de la infancia, hizo necesario ratificar de nuevo la Declaración de Ginebra, ampliando el articulado aprobado en 1924.

Estos eventos sentaron las bases para acuerdos posteriores, como el Convenio 103 sobre la Protección de la Maternidad de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el posterior Convenio 183 de la misma organización. Asimismo, en el marco de las Naciones Unidas, se aprobó la Resolución 1763 A (XVII), de 7 de noviembre de 1962, sobre el consentimiento matrimonial y la edad mínima para contraer matrimonio. Otros acuerdos y declaraciones relevantes en relación con los derechos de la infancia fueron: el Convenio 138, en relación con la edad mínima de admisión al empleo de 1973, en el ámbito de la OIT; la *Declaración de las Naciones Unidas sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o conflicto armado* —Resolución 3318 (XXIX), de 14 de diciembre de 1974—; o las *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores* (Reglas de Beijing), aprobadas por la Resolución 40/33, de 29 de noviembre de 1985.

En 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la *Convención sobre los Derechos del Niño* (en adelante, CDN), sentando las bases del reconocimiento de los derechos de la infancia, marcando un antes y un después en la concepción de dichos derechos por parte de gobiernos, instituciones, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil en su conjunto. La CDN es el tratado internacional de derechos humanos con más amplio respaldo, habiendo sido ratificado por 196 Estados, entre los que se incluye España (1990). Sus 54 artículos recogen una serie de derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en los ámbitos económico, social, cultural, civil y político, articulados en torno a los cuatro principios fundamentales de la CDN: la no discriminación, la primacía del interés superior del niño, la niña y adolescentes, la garantía de la supervivencia y el pleno desarrollo, y la participación infantil. En 1991 se celebró la primera sesión del Comité de los Derechos del Niño, órgano creado por dicha Convención y compuesto por expertos independientes en materia de derechos humanos. Este Comité está encargado de supervisar la aplicación de la Convención y de sus protocolos facultativos por los Estados parte que los hayan ratificado y de interpretar las disposiciones de la Convención.

La aprobación de la CDN desembocó en una serie de instrumentos impulsados por la sociedad civil y las diferentes organizaciones internacionales que ampliaban y apoyaban lo establecido en la Convención. La OIT elaboró en 1992 el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil. En 1995 se creó la Red de Información de los Derechos del Niño (CRIN por sus siglas en inglés). Por otro lado, en el marco del derecho internacional privado, se aprobó el *Convenio de la Haya, de 29 de mayo de 1993, relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional* (ratificado por España en 1995).

En el ámbito internacional fueron sucediéndose iniciativas, convenios y programas para ir dotando a los derechos de la infancia de un mayor protagonismo. En este sentido, por parte de la OIT, se aprobó el *Convenio 177 sobre el trabajo a domicilio* en 1996 y, el *Convenio 182 sobre peores formas de trabajo infantil* en el año 1999.



Asimismo, las Naciones Unidas ampliaron y reforzaron lo recogido en la CDN, mediante la adopción de hasta tres protocolos facultativos, los dos primeros adoptados en el año 2000: el *Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados* y el *Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía*. Ambos instrumentos exigían una serie de requisitos específicos a los Estados parte de los mismos, para facilitar la garantía del cumplimiento de los derechos de la infancia en estos campos.

El tercer protocolo facultativo de la CDN, *Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones*, se aprobaba por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 2011 y supuso un hito histórico en relación con los derechos de la infancia al posibilitar la supervisión de las violaciones de derechos de la infancia por los Estados compromisarios. Concretamente, el citado protocolo habilitó un mecanismo que permitía presentar denuncias o comunicaciones ante el Comité de los Derechos del Niño, por personas o grupos de personas, que se considerasen víctimas de violaciones de enunciados de la CDN o de sus protocolos facultativos, o por cualquiera de los Estados que son parte de estos instrumentos de derecho internacional. España ha ratificado todos los protocolos mencionados.

En las Naciones Unidas se fueron creando también diversos mandatos que tienen por objeto la protección de la infancia en diversos contextos: la Relatoría Especial sobre la venta y explotación de niños, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños y la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados.

Cabe destacar igualmente la *Resolución 1612* (2005), aprobada por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, mediante la cual se estableció un grupo de trabajo dentro del propio Consejo de Seguridad, para examinar los informes sobre las violaciones cometidas contra los niños en situaciones de conflictos armados. En

relación con esta misma cuestión, en 2007 se aprobaron los *Principios y Compromisos de París*, unas directrices para luchar contra el reclutamiento de niños en las fuerzas armadas que han sido suscritas por 107 Estados.

PANORAMA EUROPEO

Por su parte, en el marco de la Unión Europea, los derechos de la infancia partían del reconocimiento como un colectivo prioritario de atención desde la misma *Carta de Derechos Fundamentales de la UE*, promulgada en el año 2000. En ella, el artículo 24 recoge explícitamente los “Derechos del niño” reconociendo, entre otras cuestiones, las circunstancias de especial vulnerabilidad que deben enfrentar y el principio de interés superior del niño, la niña y adolescentes. Los siguientes pasos a nivel europeo, pasaron por el intento de establecer una estrategia europea de los derechos de la infancia en 2006, emitida a nivel de comunicación europea, así como las conclusiones del Consejo de la UE sobre la Promoción y Protección de los Derechos del Niño y, en concreto, en la Acción Exterior de la Unión.

Los compromisos fueron atendiendo cada vez más problemáticas específicas de los derechos de la infancia. En 2011 se aprobó la Agenda de la UE en pro de los Derechos del Niño, que establecía las prioridades básicas para el desarrollo de la legislación y la política sobre los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, en el conjunto de los Estados miembros de la Unión Europea. En el año 2015 se publicó el “Manual de legislación europea sobre los derechos de la infancia”. Este manual trató de constituirse como un punto de referencia legislativo para la UE, destinado a profesionales del ámbito jurídico que no tuvieran conocimientos específicos sobre los derechos de la infancia.

Por su parte, al margen de la Unión Europea cabe destacar la aprobación, en el año 2010, del *Convenio del Consejo de Europa para la protección de los y las niñas contra la explotación y el abuso sexual*.

PANORAMA NACIONAL

En el año 1978 se aprobaba la *Constitución Española*, que convertía a España en un Estado

de Derecho y que reconocía a los y las menores como sujetos de derecho. Específicamente, el artículo 39 de la Constitución afirma el derecho a la protección de la infancia y la familia, haciendo un reconocimiento específico de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por los derechos de los niños y de las niñas y adolescentes.

Tras la aprobación de la Constitución, se han ido desarrollando diferentes normativas y se han ido sucediendo hitos en relación con la protección de la infancia y sus derechos. Mediante la *Ley 21/87, de 11 de noviembre, de Acogimiento y Adopción*, se modificó sustancialmente el *Código Civil*, así como la *Ley de Enjuiciamiento Civil*, en materia de adopción y protección de menores. Esta ley atribuía la competencia en materia de adopción a la Administración, de forma que los/las menores ya no son responsabilidad exclusiva de los/as progenitores/as, que tienen las obligaciones de la patria potestad, sino del Estado, que ha de disponer recursos para que reciban una protección integral.

En el año 1990, España ratificó la CDN. Por primera vez se abordaba en el contexto internacional

el debate de los derechos de la infancia de una forma directa y transversal, quedando por escrito las conclusiones al respecto de los derechos de la infancia. Tras la ratificación de la CDN se promulgó en 1996, la *Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor*, que supuso una reforma de las tradicionales instituciones de protección del menor reguladas en el *Código Civil*. Esta norma ha sido revisada mediante la *Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio*, y la *Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*.

Estas normas refuerzan esencialmente el derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser partícipes de su entorno y de la vida pública siendo escuchados. Con ello, se ajusta la legislación sobre la infancia a la normativa internacional y a las recomendaciones del Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas, emitidas en 2013, que consideran el interés superior del niño, la niña y la adolescencia como un derecho sustantivo.

El 12 de marzo de 1999, el Consejo de Ministros aprobó la creación del Observatorio de Infancia, estableciéndolo como un grupo de



trabajo encargado de supervisar y hacer seguimiento del estado de los derechos de la infancia, su bienestar y las políticas públicas relacionadas. En paralelo, el 16 de junio de 2006 se aprobaba, en Consejo de Ministros, el primer *Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia para el periodo de 2006-2009 (I PENIA)*. Posteriormente, el 5 de abril de 2013, se aprobaba el segundo *Plan Nacional de Infancia y Adolescencia para el periodo 2013-2016 (II PENIA)*. El *II PENIA* incorporaba, por primera vez, una estimación presupuestaria para la ejecución de las propuestas recogidas.

COOPERACIÓN ESPAÑOLA

En el articulado de la CDN se recoge la importancia y la capacidad de la cooperación internacional para garantizar la efectiva realización de los derechos de la infancia en aquellas regiones y países que, por sí mismas, tienen dificultades o desafíos en materia de capacidades para establecer mecanismos para su garantía efectiva. La CE, por medio de sus diferentes instituciones y mecanismos de financiación, ha venido apoyando siempre la promoción de los derechos de la infancia mediante programas y proyectos alrededor de todo el mundo, que han tenido una incidencia directa en la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes de los países socios.

Sin embargo, en los primeros documentos normativos y de planificación, la infancia no se recogía como una prioridad, quedando siempre

englobada en principios más amplios. En 1998, se aprobaba la *Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo*, en la cual, si bien se recogía la priorización y la necesidad de garantizar los derechos humanos, no había una referencia explícita ni una priorización a los derechos de la infancia. Del mismo modo, en los primeros planes directores de la CE (2001-2004 y 2005-2008), la infancia no aparecía como prioridad sectorial. No obstante, se dieron grandes pasos en el ámbito multilateral, destacando el *Marco de Asociación Estratégico (MAE) con UNICEF para 2010-2012*.

El *III Plan Director de la Cooperación Española (2009-2012)* recogió, por primera vez, una mención explícita a la infancia y la juventud como un colectivo que requería una atención especial, si bien la infancia no se incluía como prioridad transversal o sectorial. Los derechos de la infancia se abordaban de una forma intermitente y sin un enfoque homogéneo dentro de las diferentes prioridades de la CE.

En este sentido, no es hasta el *IV Plan Director de la Cooperación Española (2013-2016)* cuando los derechos de la infancia se sitúan específicamente como un sector prioritario, estableciendo la necesidad de elaborar una *El de la CE* que definiera las directrices y herramientas para la protección de los derechos de la infancia en las acciones de la CE.



3.2. EL RECORRIDO DESDE 2015 HASTA LA ACTUALIDAD

En 2015 se publicó la *EI de la CE*, que situaba los derechos de la infancia como una prioridad sectorial y, al mismo tiempo, como un enfoque transversal de la CE. Esta estrategia proporcionaba herramientas para garantizar que los derechos de la infancia se consideraran de manera homogénea y sistemática en todas las acciones e intervenciones.

A continuación, se destacan otros hitos relevantes en el avance de los derechos de la infancia, que ocurrieron de manera paralela y posterior tanto en el ámbito nacional como internacional.

PANORAMA INTERNACIONAL

A nivel internacional, en 2015, todos los Estados miembros de las Naciones Unidas adoptaron la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que sustituyeron a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Desde entonces, se dispone de un marco de referencia para la consecución de los derechos de la infancia, así como de una oportunidad para el desarrollo de niñas, niños y adolescentes. Se pueden destacar de entre los ODS: 1 (fin de la pobreza), 2 (lucha contra el hambre y la malnutrición), 3 (salud y bienestar), 4 (educación de calidad), 5 (igualdad de género), 8 (trabajo decente y crecimiento económico), 10 (reducción de las desigualdades), 11 (ciudades y comunidades sostenibles), 13 (acción por el clima), 16 (paz, justicia e instituciones sólidas), 17 (alianzas para lograr objetivos).

co), 10 (reducción de las desigualdades), 11 (ciudades y comunidades sostenibles), 13 (acción por el clima), 16 (paz, justicia e instituciones sólidas), 17 (alianzas para lograr objetivos).

En el marco de esta nueva hoja de ruta, son varias las acciones en el plano internacional que ponen el foco en la infancia y sus derechos como colectivo. En 2015 también se celebró en Oslo la primera Conferencia Internacional sobre Escuelas Seguras, en la que, tras un proceso de consultas liderado por Noruega y Argentina, se abrió al respaldo de los Estados la *Declaración sobre Escuelas Seguras*. Tras otras tres conferencias internacionales (2017, Buenos Aires; 2019, Palma, en España; 2021, Abuja), actualmente son 121 los Estados que apoyan lo que sin duda constituye el mayor compromiso intergubernamental en la materia. La *Declaración* describe las consecuencias inmediatas y a largo plazo de los ataques a la educación y del uso militar de escuelas y universidades para estudiantes, docentes y comunidades que viven en situaciones de conflicto armado. Contrasta esto con el rol positivo y de protección que puede tener la educación durante los conflictos armados y destaca la importancia de mecanismos, instrumentos e iniciativas clave, que contribuyen a prevenir los ataques a la educación, en particular, las resoluciones relevantes del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas y el *Mecanismo de supervisión y presentación de informes* de la ONU sobre las violaciones graves contra los niños y las niñas y adolescentes. Al adherirse a la Declaración, se adoptan también las *Directrices para prevenir el uso militar de escuelas y*



universidades durante conflictos armados que, si bien no generan obligaciones jurídicas, pretenden inspirar un cambio voluntario de comportamiento, a través de pautas prácticas para contribuir a reducir el uso de instalaciones educativas con fines militares y mitigar el impacto que esta práctica tiene para la seguridad y la educación del alumnado.

Continuando en el marco de las Naciones Unidas, en el año 2016, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) publicaba el informe titulado *Educación 2030: Declaración de Incheon y Marco de Acción para la realización del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos*. En él, se destacó la necesidad de abordar la violencia en las escuelas. Este informe fue aprobado por el Foro Mundial sobre la Educación, celebrado en Incheon, Corea.

En 2019, en el marco de la vigesimoquinta Conferencia de las Partes (COP25), que tuvo lugar en Madrid, se aprobó la *Declaración Intergubernamental sobre los Niños, Niñas, Jóvenes y la Acción Climática*. Esta última recogía el compromiso de 64 países para impulsar políticas y acciones climáticas inclusivas, tanto a nivel nacional como global, que estuvieran centradas en la infancia y la juventud.

Con la llegada de la pandemia provocada por el COVID 19, en noviembre de 2020, la Asamblea General de la ONU adoptó la resolución *Las mujeres y las niñas y la respuesta a la enfermedad por coronavirus (COVID-19)*, presentada por España como una línea de respuesta a la pandemia, con especial foco en mujeres y niñas.

En 2021 se conmemoró el Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil, que sirvió de oportunidad para abordar los desafíos planteados por la COVID-19 y acelerar el progreso hacia el objetivo establecido por la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a través de su meta 8.7, que no es otro que el de poner fin al trabajo infantil en todas sus formas para el año 2025.

En relación con los avances producidos tras la *Declaración de Escuelas Seguras*, la Resolución 2601 (2021) del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, primera en su ámbito, condenó los ataques contra escuelas, alumnado y personal docente e instó a las partes en conflicto a salvaguardar de inmediato el derecho a la educación. Esta resolución refuerza la necesidad de salvaguardar las instituciones educativas de las repercusiones de la guerra y los conflictos armados, haciendo explícitos los vínculos entre educación, paz y seguridad.

Por último, en 2022, se celebró la Cumbre sobre la Transformación de la Educación, promovida por Naciones Unidas, para hacer frente a la



“crisis mundial del aprendizaje” originada por la COVID-19 y sus consecuencias devastadoras para niños, niñas y adolescentes, especialmente, en relación con la pérdida de competencias básicas de lectoescritura y aritmética en cuatro de cada cinco países del mundo. La Cumbre se centró en cinco vías de acción: escuelas inclusivas, equitativas, seguras y saludables; aprendizaje y habilidades para el trabajo de por vida; docentes, la enseñanza y la profesión docente; el aprendizaje y la transformación digital; y la financiación de la educación.

PANORAMA EUROPEO

En el año 2015, la Unión Europea adoptó la *Agenda Europea de los Derechos del Niño*. Un año más tarde, en 2016, y como respuesta a las crecientes crisis migratorias, el Consejo de la UE aprobaba una serie de conclusiones sobre la protección de los derechos de niños y niñas en contextos migratorios. En 2018, el Parlamento Europeo lanzó una resolución mediante la cual solicitaba a los Estados Miembros, que tomaran medidas para prevenir y combatir la violencia sexual contra niños y niñas y adolescentes.

Asimismo, en 2018, el Consejo de la UE, presentó las *Conclusiones del Consejo sobre la educación en situaciones de emergencia y crisis prolongadas*, adoptadas en noviembre de ese mismo año. En este documento, se hace referencia a la existencia de 75 millones de niñas y niños afectados por situaciones de emergencia y crisis prolongadas que no tienen acceso a una educación de calidad. Como respuesta, se establece un compromiso para aumentar la financiación humanitaria, con el objetivo de destinar, en 2019, hasta un 10 % del presupuesto de la UE a la educación en contextos de emergencia. Además, se compromete a garantizar que los niños, niñas y jóvenes desescolarizados, incluidos los desplazados, puedan retomar un aprendizaje de calidad en el plazo de unos meses, conforme a lo estipulado en la *Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes* de 2016.

Por su parte, en 2021, la Comisión Europea presentó la *Estrategia para los Derechos de la Infancia* en el periodo 2021-2024, complementada pocos meses después por la *Garantía Infantil Europea*, adoptada por el Consejo de la UE en junio

de ese mismo año, cuyo objetivo es prevenir y combatir la exclusión social de los niños y niñas, para garantizar que accedan a un conjunto de servicios clave, también apoyando, de este modo, la defensa de los derechos de la infancia, a través de la lucha contra la pobreza infantil y el fomento de la igualdad de oportunidades.

Al margen de la Unión Europea y en lo que respecta al Consejo de Europa, este organismo adoptaba en 2022 la *Estrategia para los Derechos del Niño 2022-2027*, con el objetivo de promover la protección y promoción de los derechos de la infancia en toda Europa, continuando así con el Programa *Construyendo una Europa para y con los Niños y las Niñas*. Por otra parte, el Foro Europeo sobre la Protección de los Derechos de la Infancia, celebrado en 2022, destacó la importancia de los acuerdos estratégicos alcanzados y supuso una mesa de debate entre organismos europeos para continuar cooperando por la infancia. También, en el marco del Consejo de Europa, cabe destacar la labor del Comité Directivo de los Derechos del Niño (CDENF), del que España es miembro, que guía los trabajos intergubernamentales en el campo de los derechos de la infancia y asesora al Comité de Ministros sobre las medidas a adoptar en el ámbito de su competencia. El CDENF también supervisa la implementación de la Estrategia del Consejo de Europa para los Derechos de la infancia (2022-2027) y asegura que sus derechos se integren en todos los comités y órganos pertinentes del Consejo de Europa.

PANORAMA NACIONAL

El aumento de la atención en diferentes temas específicos que afectan a la consecución de los derechos de la infancia tuvo impacto en España y, en concreto, influyó positivamente en la CE.

En 2016, el Gobierno de España aprobó el *I Plan Nacional de Derechos Humanos*, como recomendación de la *Declaración y Programa de Acción de Viena*, aprobados en la Conferencia de NNUU sobre Derechos humanos, celebrada en 1993. La elaboración de planes nacionales tiene como fin “cumplir la responsabilidad colectiva de promover y proteger los derechos y la dignidad de todas las personas en todo el mundo”. El *II Plan* ha sido aprobado en 2023, suscrito para el periodo 2023-2027. Asimismo, el Gobierno

de España aprobó el *Plan Integral de Apoyo a la Familia para el periodo 2015-2017*.

En 2020, vio la luz la *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, más conocida como LOMLOE. Entre los enfoques de la LOMLOE se reconoce el interés superior del niño, la niña y adolescentes y se sitúan los derechos de la infancia entre los principios rectores del sistema educativo.

En el año 2021, se aprobó la *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la violencia*, conocida como LOPIVI. A partir de esta ley se creó el Consejo Estatal de Participación de la Infancia y la Adolescencia, con la intención de garantizar el derecho a ser escuchados de niños, niñas y adolescentes. El 9 de diciembre de 2021, se celebró el acto de constitución del Consejo, actualmente representado por 34 niños, niñas y adolescentes.

En 2023 se suceden dos hitos importantes en España la aprobación de la *Estrategia Estatal de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia (2023-2030)* y la creación del Ministerio de Juventud e Infancia, al que corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de juventud y de protección del menor.

COOPERACIÓN ESPAÑOLA

Tras la publicación de la *Estrategia de Infancia de la Cooperación Española*, en el año 2015, el *V Plan Director (2018-2021)*, es el primero que integró explícitamente los derechos de la infancia. Entre los hitos de la CE en materia de derechos de infancia, destaca la consolidación y refuerzo de actores especializados en infancia con capacidad de incidencia. En el año 2018, se formalizó el Grupo de Trabajo de Infancia y Cooperación, formado conjuntamente por la Coordinadora de ONGD y la Plataforma de Infancia. En el año 2019 se constituyó el Grupo de Trabajo de Derechos de Infancia dentro del Consejo de Cooperación al Desarrollo, uno de los cinco grupos de trabajo creados en el marco del *V Plan Director de la CE*.

En 2020, la AECID y el Ministerio de Educación y Formación Profesional firmaron un *Protocolo*

General de Actuación que incluía líneas de acción conjunta en el ámbito educativo, con un enfoque particular en los derechos de la infancia. Entre estas líneas destacan el fortalecimiento de sistemas educativos inclusivos y de calidad, la inclusión educativa de personas con necesidades educativas especiales o en riesgo de exclusión, y la educación en emergencias en el marco de la acción humanitaria. Con la llegada de la pandemia, se lanza en ese mismo año, la *Estrategia de Respuesta Conjunta de la Cooperación Española a la crisis de COVID-19*, como forma ágil y eficaz de otorgar respuesta a la emergencia sanitaria y la posterior recuperación.

En el año 2021, en la Cumbre de Educación Global celebrada en Londres, España se comprometió a una aportación de 20 millones de euros para la Alianza Mundial para la Educación (GPE, de sus siglas en inglés) —fondo global cuya misión es la de transformar los sistemas educativos para garantizar el derecho a una educación de calidad para niñas y niños—, a entregar durante el periodo 2021-2025, situándose así entre los principales donantes en este ámbito. La celebración del Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil en 2021, permitió poner en valor la estrecha colaboración entre la OIT y la CE en lo que respecta a la lucha contra el trabajo infantil en América Latina y el Caribe.

La aprobación de la *Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global* ha supuesto un nuevo hito en lo que respecta a los derechos de la infancia, a los que contempla como un elemento transversal y un ámbito de trabajo esencial para la CE, con el objetivo de acabar con la pobreza y las desigualdades, garantizar el principio del interés superior de la niñez y la adolescencia y garantizar el cumplimiento de los principios rectores de la CDN, entre otras metas.

Siguiendo la estela de la Ley 1/2023, en julio de 2024 se aprobó, en Consejo de Ministros, el nuevo *Plan Director de la Cooperación Española*, que define los objetivos y estrategias para el periodo 2024-2027, desde la óptica de contribuir a una triple transición (social, económica y ecológica) a nivel global y en los países socios, que sea justa e inclusiva. El *Plan Director (2024-2027)* reconoce a la infancia y la adolescencia

como uno de los colectivos vulnerables prioritarios en lo relativo a la aplicación del enfoque transversal de derechos humanos. Por ello, apuesta por la protección y promoción de los derechos de la infancia, especialmente de niñas y mujeres adolescentes, de conformidad con la CDN, la *EI de la CE* (2015) y el Documento Marco *Claves para incorporar los derechos de la infancia en la Cooperación Española* (2023), del Grupo de Trabajo de Derechos de Infancia del Consejo de Cooperación.

Para contribuir al cumplimiento de este objetivo de velar por los derechos de la infancia de forma integral que, la *Ley 1/2023* y el *Plan Director* establecen, la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación ha asumido en 2023, un papel prioritario en el refuerzo de la alianza estratégica con UNICEF, reconociendo su rol fundamental en la defensa y promoción de los derechos de la infancia a nivel global. Para ello, en 2023 se ha realizado una contribución de un millón de euros al presupuesto ordinario (core) del organismo para su fortalecimiento, permitiendo, de esta forma, maximizar el impacto de sus actuaciones.

En lo que respecta al ámbito de la **acción humanitaria**, la protección de la infancia en contextos humanitarios ha sido una prioridad para España, siempre entendida desde un enfoque de género y edad que busca abordar el impacto diferenciado que las crisis tienen en niños, niñas y adolescentes. Ese compromiso con los derechos de la infancia ha quedado patente, por una parte, en la *Estrategia de Acción Humanitaria de la Cooperación Española* (2019-2026), la cual establece un marco integral para la protección de las personas afectadas por crisis humanitarias, entre las que se incluye la infancia. Por otra parte, en la *Estrategia Española de Diplomacia Humanitaria* (2023-2026), que refuerza el compromiso de España con la protección de los derechos humanos y el respeto del derecho internacional humanitario, se incluye la promoción de la igualdad de género, la lucha contra la violencia sexual, y la protección de los niños y las niñas y adolescentes durante los conflictos armados. Esto implica también promover la protección de la educación en tales circunstancias.

En este marco, con el objetivo de prevenir y responder a situaciones de abuso, negligencia, explotación y violencia contra niños, niñas y adolescentes, España ha sido particularmente activa en la agenda sobre menores y conflictos armados. Ha asumido importantes compromisos políticos, como su adhesión a los Principios de Vancouver sobre el mantenimiento de la paz y la prevención del uso y reclutamiento de niños en conflictos armados (2017), o su ingreso en el Grupo de Amigos sobre Menores y Conflictos Armados, entre otros. Destaca especialmente su adhesión a la Declaración de Escuelas Seguras de 2015. Desde entonces, España ha desarrollado este compromiso en distintos ámbitos, tanto por parte del Ministerio de Defensa —que ha profundizado en la sensibilización y formación de las Fuerzas Armadas, incorporando progresivamente las Directrices en la doctrina, en los manuales militares, o realizando diversas actividades docentes sobre derecho internacional humanitario e igualdad de género—, como muy especialmente desde el MAUC y desde la AECID.

En esta trayectoria, cabe destacar la organización de la III Conferencia Internacional sobre Escuelas Seguras (Palma, 2019), que permitió ampliar el número de Estados adheridos y profundizar en dos ejes temáticos en los que España ha trabajado: la perspectiva de género y las distintas maneras en que los ataques a la educación y el uso militar de establecimientos educativos afectan a los niños y a las niñas, a adolescentes y a mujeres y hombres; la mejora de los mecanismos de seguimiento, información y atribución de responsabilidades referidos a los ataques a la educación, con el fin de avanzar en su prevención y respuesta.

Desde entonces, en el marco de la *Declaración de Escuelas Seguras* y del compromiso con la educación en emergencias, España, a través de la AECID y en estrecha coordinación con la sociedad civil, ha estado liderando la línea de cooperación técnica, información y formación internacional sobre la *Declaración* y las *Directrices*, organizando y apoyando actuaciones específicas: dos seminarios internacionales en los que participaron más de 160 representantes de 43 Estados, talleres regionales y nacionales en el Sahel y en América Latina, y diversas actuaciones en el ámbito nacional.

3.3. LÍNEAS DE TIEMPO 1 Y 2

Gráfico 3. Línea de tiempo 1 hasta 2015

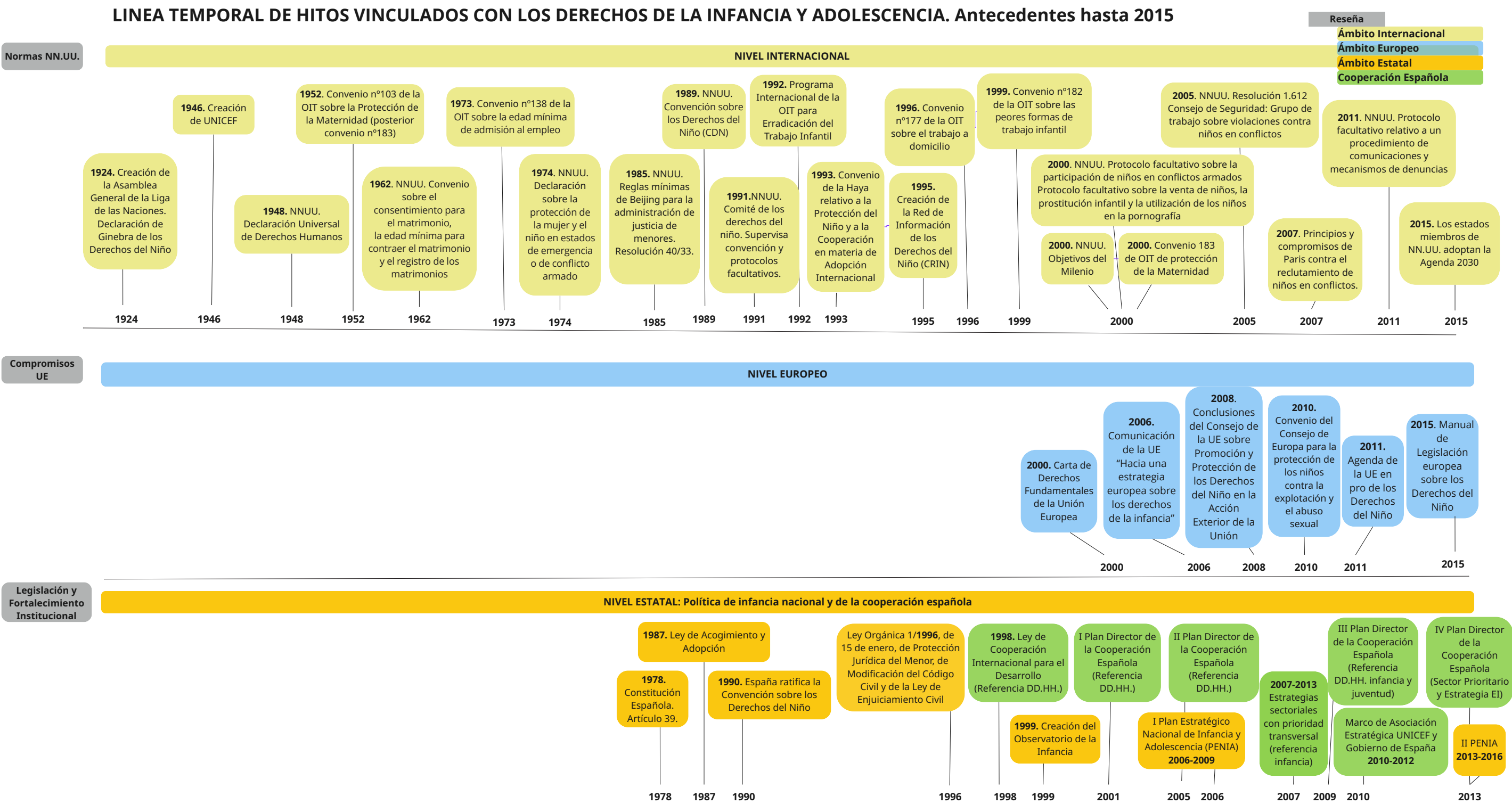


Gráfico 4. Línea de tiempo 2: 2015 a 2023





4

RESULTADOS DE LA SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS





NIVEL 1. DECLARATIVO

Este nivel corresponde al análisis del grado de voluntad política o institucional expresada para avanzar en la materialización de los derechos de la infancia.

Para extraer las conclusiones se han utilizado diferentes herramientas y fuentes de información, como los textos institucionales mencionados en el apartado metodológico, otros documentos de contenido sobre derechos de la infancia y entrevistas con agentes clave de la Cooperación Española.

Avances a nivel nacional en relación con los derechos de la infancia

PLANES ESTRATÉGICOS

El *Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia (2016-2019)* (en adelante *II PENIA*) constituye un documento de ámbito nacional, promovido por el entonces Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad que, por tanto, no es un documento de la CE en su conjunto, aunque contiene un mandato específico asociado a la aplicación en las políticas de desarrollo y acción humanitaria, como parte de las políticas del Estado. Sin embargo, al ser un documento estatal para la protección de la infancia y con la intención de actuar como garante de los derechos reconocidos en la *CDN*, resulta altamente interesante para un análisis a nivel declarativo de la voluntad política, más aún cuando responde a la recomendación del Comité sobre los Derechos del Niño relativa a la necesidad de una planificación a nivel nacional.

En este sentido, la voluntad política del cumplimiento de los derechos de la infancia se manifiesta de forma transversal, ya que en su enfoque se persigue una serie de objetivos diversos, como “garantizar el derecho fundamental del niño a la vida y al desarrollo pleno de todas sus potencialidades, asegurando que se satisfagan sus necesidades básicas en los distintos contextos en los que transcurre su vida. Ello implica

el acceso a la alimentación, al agua potable y al saneamiento, a la salud, la vivienda, la educación, la cultura, las relaciones familiares, las relaciones entre iguales, el afecto, el juego y el ocio activos” (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2013:15).

El documento analizado comparte, en este caso con la *Ley 1/2023*, el principio de “interés superior del niño, la niña y adolescencia”. A partir de este principio, el documento analizado, es en sí mismo, una manifestación de la voluntad política para armonizar y planificar las medidas, acciones e intervenciones en pro de los derechos de la infancia. Cabe mencionar que, aunque el citado documento tiene ámbito estatal, establece mecanismos de coordinación con instituciones de la CE, tales como AECID, para llevar a cabo acciones de sensibilización y formación en relación con la *CDN*, para el intercambio de conocimiento a nivel internacional con Europa y con los países prioritarios establecidos en los planes directores, como parte de la acción exterior del MAUC.

Del análisis del *II PENIA* se desprende la voluntad política de articular la coordinación de todas las instituciones españolas en relación con los derechos de la infancia para garantizar el cumplimiento de estos, tanto en las políticas internas de España como en el exterior.

Por otra parte, se destaca el proceso de elaboración de la *Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030*, cuya versión final, junto con el

Informe de Progreso de la Agenda 2030 de 2021, fue presentada por el entonces Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. En este proceso se realizó una consulta específica a la infancia y adolescencia, en el marco de la identificación de los retos estratégicos, las políticas aceleradoras y las actuaciones prioritarias necesarias para lograr las metas. En octubre de 2020, la entonces Secretaría de Estado para la Agenda 2030 y UNICEF España desarrollaron distintas sesiones de trabajo en el marco del VI Encuentro Estatal de Consejos Locales de Participación, en las que se implicaron 192 niños, niñas y adolescentes de entre 8 y 17 años, en representación de 74 consejos locales de participación, de 16 comunidades autónomas. Estas sesiones de trabajo tuvieron como resultado la elaboración del *Manifiesto de la Infancia y Adolescencia 2020*, en el que se recogen sus voces e incluyen las propuestas dirigidas al Gobierno para hacer realidad los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible¹. Este encuentro forma parte del Programa de Ciudades Amigas de la Infancia (CAI), impulsado por UNICEF, con el objetivo de que las entidades locales implementen políticas públicas centradas en los derechos de la infancia. Asimismo, busca garantizar que las opiniones y propuestas de niños, niñas y adolescentes sean consideradas en los consejos locales de participación. Esta buena práctica de incluir la voz de la infancia en la elaboración de políticas públicas es el resultado de un proceso a largo plazo. Por un lado, se trabaja en la creación de mecanismos de participación para niños, niñas y adolescentes, y por otro, se promueve el fortalecimiento de sus capacidades para que puedan participar, conocer y defender sus derechos. De esta manera, se asegura que sus opiniones sean escuchadas y sus propuestas canalizadas en el diseño de políticas públicas con un enfoque de derechos de la infancia..

Por último, destacan los avances a nivel de políticas públicas nacionales que se reflejan en el *Plan de Acción de Salud Mental (2022-2024)*, así como en el *Plan Nacional para la Reducción de la Obesidad Infantil*.

LEGISLACIÓN

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada en 2015, garantizó a los y las menores una mayor protección normativa y uniforme, así como una seguridad estatal en términos de derechos y de deberes igualitarios.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), incorpora el enfoque de derechos de la infancia como uno de los principios rectores del sistema, conforme a lo establecido en la CDN (1989). Esta modificación reconoce el interés superior del menor, su derecho a la educación y la obligación del Estado de garantizar el cumplimiento efectivo de sus derechos.

La aprobación de la *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPVI)* constituyó una muestra del aumento de la importancia de los derechos de la infancia, en el debate político y social. En concreto, la ley estableció un marco de cooperación entre administraciones en materia de infancia que va más allá de los temas relacionados con la violencia, abordando de manera integral todos los derechos de la infancia. Entre los puntos destacados de esta ley se cuenta con la creación de la conferencia sectorial de infancia y adolescencia como órgano de interlocución entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas. Del mismo modo, en materia de cooperación internacional, establece que “el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, a través de la Dirección General de Asuntos Consulares y Españoles en el Exterior, coordinará con la Dirección General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, o con la unidad que se determine, las actuaciones de los menores españoles en el exterior, especialmente en los casos en los que se prevea el retorno a España de los mismos”.

1 UNICEF: *Manifiesto de la Infancia y la Adolescencia 2020*. Conclusiones del Sexto Encuentro Estatal de Consejos de Participación Infantil y Adolescente en clave de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Avances de la CE en relación con los derechos de la infancia

LEGISLACIÓN

En el **nivel legislativo**, si analizamos la anterior Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, encontramos voluntad política por garantizar los derechos de la infancia al situar a los y las “menores” como parte de la población vulnerable y, por tanto, preferente, de una de las prioridades sectoriales de la ley. Esta es: “Protección y respeto de los derechos humanos, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, participación e integración social de la mujer y defensa de los grupos de población más vulnerables (menores, con especial atención a la erradicación de la explotación laboral infantil, refugiados, desplazados, retornados, indígenas, minorías)”. Sin embargo, en el desarrollo posterior de la ley no se encuentran referencias adicionales a la forma o mecanismos por los cuales atender a la declarada prioridad sectorial.

La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, se aprueba por amplio consenso político y social, tras un proceso consultivo con nutrida participación de todos los actores de la cooperación, en el que se pudieron acordar elementos constitutivos de la ley, en relación con los derechos humanos y de la infancia, entre otros. Conforme los testimonios recogidos, el hecho de que existiese de forma previa una *El de la CE* posibilitó ejercer incidencia en el texto de la ley, incluyendo los **derechos de la infancia como prioridad transversal y sectorial** (colectivo prioritario). Este doble enfoque constituye un hito importante a nivel declarativo de la CE.

Se refleja en el texto de la ley una voluntad política más definida y orientada a velar por los derechos de la infancia de forma integral. La aprobación de esta ley marca un hito al incorporar de manera explícita el enfoque de derechos de la infancia como un elemento transversal, tal como

se señala en la siguiente cita: “Los derechos de la infancia como elemento transversal de la Cooperación Española, la inversión en la infancia y adolescencia, en sus capacidades y participación activa, con enfoque de género, como vía necesaria para acabar con el ciclo de la pobreza y la desigualdad, asegurando en todas las intervenciones, el respeto al principio del interés superior de la infancia, y de los principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño”².

Sectorialmente, en la nueva ley **se presta especial atención a la infancia y la adolescencia como colectivo prioritario**: “La política española de cooperación para el desarrollo sostenible persigue los siguientes objetivos: a) Fomentar el desarrollo humano sostenible mediante la lucha contra la pobreza y la desigualdad, en todas sus dimensiones, sin dejar a nadie atrás. Se prestará especial atención a las personas más desfavorecidas, excluidas o en situación de vulnerabilidad, en particular a la infancia, la adolescencia y la juventud, las personas mayores, las personas con discapacidad, las personas desplazadas y refugiadas, y a todas aquellas que sufran discriminación o violencia por razones de sexo, de origen nacional o étnico, culturales, de orientación o identidad sexual y de género, características sexuales, discapacidad, o de otra índole, con perspectiva de género e interseccional y un enfoque de derechos”³.

A lo largo de todo el desarrollo de la ley analizada, se refleja una clara voluntad política en todos los niveles por garantizar el cumplimiento de los derechos de la infancia a nivel transversal, como ya se ha mencionado. Además, se aborda a nivel sectorial, especificando acciones y ámbitos de intervención concretos en relación con la infancia, como, por ejemplo, la participación política de la infancia y la adolescencia: “La participación y el pluralismo, a partir del reconocimiento del papel y el valor diferencial para el desarrollo sostenible de la ciudadanía, de todos los actores, sean públicos o privados de las organizaciones empresariales y sindicales y de la sociedad civil, incluida la infancia, adolescencia y juventud, tanto en España como en los países socios, y en el ámbito local y multilateral; la

² Ley 1/2023, art. 2.2, f).

³ Ibid., art. 4.1, a).

importancia de los partenariados y las alianzas múltiples y abiertas a esos actores, en cuanto a generación y acceso al conocimiento, y la participación en el diseño, ejecución, evaluación y rendición de cuentas de las políticas de desarrollo sostenible”⁴.

Se encuentran también referencias específicas y sectoriales, vinculando la protección social de la infancia, el acceso a una educación inclusiva, equitativa y de calidad, así como la cobertura sanitaria universal o la lucha contra la malnutrición infantil: “Promover los derechos de la infancia, la adolescencia y la juventud, de manera transversal y con enfoque de género, con los países socios y en las organizaciones regionales y multilaterales, así como en la acción humanitaria, ampliando y reforzando los programas de protección social y los sistemas de protección infantil frente a la violencia; garantizando el derecho universal a la educación desde un enfoque de calidad, equidad e inclusión; impulsando la lucha contra la desnutrición infantil; promoviendo la cobertura sanitaria universal con foco en la atención primaria y la salud materno-infantil y propiciando un medioambiente saludable”⁵. Por otra parte, se encuentran referencias directas a garantizar el respeto a los derechos de la infancia y la adolescencia en relación con el trabajo infantil, e incluso con la promoción de un medio ambiente saludable, como forma de promover los derechos de la infancia, lo que constituye un valor diferencial con respecto a la anterior ley de 1998.

Destaca, finalmente, la referencia específica a la protección y participación efectiva de adolescentes y niñas: “España, con su política de cooperación, tiene el objetivo de asegurar a las mujeres, adolescentes y niñas, el acceso libre e igualitario a los servicios sociales básicos, tales como la educación y la salud, de favorecer su inserción profesional, el acceso a medios de vida y empleos decentes. La cooperación española velará por su protección, frente a todas las formas de violencia, en particular la mutilación genital femenina. En los contextos humanitarios, España velará por la protección a las

mujeres, adolescentes y niñas frente a la violencia sexual y la violencia por razón de género. Asimismo, esta ley promueve la participación efectiva de las mujeres, adolescentes y niñas en los espacios de decisión económicos, políticos y sociales, así como su participación en las operaciones de mantenimiento de la paz y de los procesos de paz”⁶.

PLANIFICACIÓN

El *IV Plan Director de la CE* afirmaba: “En este período se elaborará también la Estrategia de Infancia de la Cooperación Española, que establezca el marco de intervención con la infancia como colectivo de atención preferente”. Se debe subrayar el propósito de situar a la infancia como población de prioridad para la CE. En este documento se menciona también, en relación con la promoción de las políticas públicas, lo siguiente: “Impulsaremos también las políticas públicas que promuevan la igualdad de género entre hombres y mujeres, la creación de trabajo decente, la garantía de los derechos de la infancia y aquellas políticas que faciliten la inclusión de los colectivos en situación de discapacidad”. En este sentido, se aprecia una clara voluntad política de situar los derechos de la infancia al mismo nivel que las políticas de igualdad e inclusión de otros colectivos vulnerables. Añadiéndose, además, el compromiso de reforzar el marco institucional con un enfoque de género y con atención a la infancia, particularmente en lo que concierne a las niñas: “se trabajará para que el sistema de justicia sea accesible en igualdad de condiciones, para todos los ciudadanos y garantice la tutela judicial efectiva y el derecho a la defensa independiente, de calidad y gratuita, con especial atención a mujeres y niñas”. (MAEC, 2013:36)

En el *V Plan Director de la CE*, elaborado con la Estrategia de Infancia ya publicada, se refleja una evolución de la voluntad política en el plano formal, integrando un enfoque de infancia transversal y sectorial en las diferentes actuaciones específicas de la CE. En este sentido, se

4 Ibid., art. 2.3, e).

5 Ibid., art. 4.1, f).

6 Ibid., Preámbulo.



incluye la infancia entre los retos globales de desarrollo, afirmando que “el coste de desatender los derechos de la infancia es enorme, para ellos y para las sociedades de las que forman parte. A pesar de los avances, 15.000 niños menores de 5 años mueren cada día, la mayoría por causas que se pueden prevenir, y 156 millones de niñas y niños menores de 5 años sufren desnutrición crónica en el mundo, limitando de manera irreversible su desarrollo físico e intelectual”.

Asimismo, se declara la intención de respaldar el enfoque de derechos humanos, a través

del cual la CE promoverá el empoderamiento de todas las personas para el ejercicio pleno de sus derechos, incluyendo de manera específica, “la infancia”. Posteriormente, cuando se abordan temas concretos en sectores transversales, la inclusión de una mirada a la infancia es latente en algunos de ellos. Por ejemplo, en relación con la mejora de la calidad de los servicios sanitarios, se especifica que “se contribuirá al refuerzo de los programas de prevención de la mortalidad materna e infantil y del abuso de sustancias adictivas”. Cuando se aborda la problemática en relación con el saneamiento

público, se afirma que, “a pesar de los progresos alcanzados en los últimos años, la mortalidad infantil por causas relacionadas con el agua contaminada sigue siendo inaceptable: 2.500 millones de personas no tienen acceso a instalaciones mejoradas de saneamiento”, si bien no se definen posteriormente metas específicas para la infancia en relación con el saneamiento de agua. En relación con los objetivos de reducción del hambre, resalta una voluntad política de establecer a la infancia como sujeto prioritario de este objetivo sectorial: “Se apoyarán programas de asistencia o ayuda alimentaria para asegurar que la población, también en situaciones de emergencia, accede de manera temporal a alimentos y nutrientes adecuados y en cantidad suficiente que complementen nutricionalmente su dieta habitual, focalizados especialmente en la población infantil y mujeres embarazadas”.

El actual *Plan Director de la CE (2024-2027)* supone un paso adicional al apostar por la transversalización de los derechos de la infancia y la adolescencia a través del refuerzo y despliegue del enfoque basado en derechos humanos, afirmando que “Las políticas de cooperación para el desarrollo sostenible y de acción humanitaria estarán marcadas en toda su extensión por la toma en consideración efectiva de los derechos de niños, niñas y adolescentes, de conformidad con los distintos instrumentos con los que cuenta la Cooperación Española, como la Estrategia de Infancia de 2015, el Documento marco sobre Derechos de Infancia (*Claves para incorporar los derechos de la infancia en la Cooperación Española*) del Grupo de Trabajo de Derechos de Infancia del Consejo de Cooperación y su hoja de ruta para garantizar que los derechos de la infancia estén presentes de forma transversal, además de específica o sectorial”. Asimismo, en relación con el enfoque de justicia climática y sostenibilidad medioambiental, se reconoce la necesidad de “fomentar la participación de la ciudadanía, en particular de la infancia, adolescencia y juventud, en la elaboración de políticas climáticas”.

Las necesidades de la infancia quedan reflejadas en las acciones planteadas para los distintos sectores de la cooperación. Así, en relación con la salud se afirma que “se priorizarán

acciones de promoción y protección del derecho a la salud, en línea con los compromisos adquiridos en el documento marco *Claves para incorporar los derechos de la infancia en la Cooperación Española del Consejo de Cooperación*”, constatando a su vez las “importantes desigualdades en el disfrute de las personas de su derecho a la salud y a una vida sana, lo que sitúa a los niños, niñas y adolescentes en una situación particularmente vulnerable”. Los derechos de la infancia también son firmemente recogidos en el sector de la educación, incluyendo mención explícita a los contextos de emergencia y crisis humanitaria al indicar “la firme determinación de proteger a las niñas y niños que ven afectado su derecho a la educación por situaciones de crisis humanitarias”, prestando atención a “la exclusión de la infancia” en los contextos de conflicto. Dentro del ámbito de la gobernabilidad democrática, en lo que respecta a las políticas migratorias, se incide en la necesidad de reforzar vínculos “con las políticas de protección infantil para fortalecer la atención a la infancia migrante”.

Por último, cabe destacar que el Plan Director 2024-2027 establece la “promoción y protección de los derechos de la infancia, adolescencia y juventud” como uno de los ejes de acción de las prioridades establecidas para las políticas multilaterales de la CE.

En el nivel de la planificación de la CE encontramos también los **Marcos de Asociación Estratégica** (MAE), que se firman con algunas organizaciones internacionales de referencia. En este sentido, el **MAE con UNICEF en 2010-2012** constituye el mayor intento de asociación estratégica con orientación de derechos de la infancia hasta la fecha. El acuerdo en sí mismo constituye una declaración de la voluntad política de alinear prioridades y enfoques con UNICEF y de hacer una planificación con previsión plurianual en relación con los derechos de la infancia. En cuanto a los propósitos que esta asociación perseguía, principalmente se trataba de dotar a UNICEF de una financiación predecible para sus acciones con la infancia, así como promover el diálogo entre los diferentes actores institucionales de la CE, UNICEF y el Comité Español para fomentar una actuación estratégica por parte de UNICEF.

ESTRATEGIAS SECTORIALES

Entre las estrategias sectoriales con referencia directa a los derechos de la infancia, se destaca la ***Estrategia de Lucha contra el Hambre de la Cooperación Española (2007)***. Esta estrategia sectorial es previa a la *El de la CE*, ya que su proceso de elaboración se inició en 2005, en el contexto del *II Plan Director 2005-2008*. A pesar de ello, la estrategia recoge una serie de compromisos que reflejan la voluntad política de la Cooperación Española en relación con la infancia, particularmente en el contexto de la lucha contra el hambre, un subsector clave para el cumplimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia. En el documento se refleja una declaración de la voluntad política de priorizar los derechos de la infancia, destacando entre los criterios para clasificar la situación de los países: “Países con elevados porcentajes de desnutrición global en niños y niñas menores de cinco años”.

De igual modo, la ***Estrategia de “Género en Desarrollo” de la Cooperación Española (2007)*** recoge el enfoque de derechos de infancia con enfoque transversal de género, mediante el reconocimiento de los derechos de las niñas en diferentes áreas sectoriales, tales como educación, derechos sexuales y reproductivos, y gobernanza democrática con enfoque de derechos humanos. A nivel declarativo, incide en la relevancia de “identificar y reconocer la particular situación de múltiple discriminación que viven las mujeres y las niñas en todo el mundo, y las diferentes problemáticas que afrontan”.

En la ***Estrategia de Educación de la Cooperación Española (2007)***, la infancia es el colectivo meta más directo. Además, en la estrategia se plasma un enfoque integral de los derechos de la infancia, con referencias y cruces intersectoriales en diversas problemáticas que afectan a la infancia y que tienen impacto en el derecho a la educación, como, por ejemplo, el trabajo infantil, el desplazamiento de niñas y niños, el reclutamiento de niños soldado, la exclusión por razón de capacidades, la discriminación educativa de las niñas o la sostenibilidad de servicios sanitarios escolares. Asimismo, el cruce con las prioridades horizontales (así denominadas en el Plan Director vigente

en el momento de aprobación de la *El de la CE*) se realiza con un enfoque de derechos de infancia.

Por su parte, la ***Estrategia de Salud de la Cooperación Española (2007)***, si bien no reconoce los derechos de la infancia como prioridad horizontal/transversal, recoge el cruce intersectorial con los derechos de la infancia mediante la priorización del colectivo infantil. Concretamente, se establece una línea estratégica para la mejora de la salud infantil en línea con los ODM: reducción de la mortalidad infantil (ODM 4) y mejora de la salud materno-infantil (ODM 5).

En otras estrategias sectoriales de la CE, como la ***Estrategia de Construcción de la Paz***, la ***Estrategia de Educación para el Desarrollo*** o la ***Estrategia de Gobernabilidad***, todas ellas de 2007, se recoge parcialmente algún derecho que afecta a la infancia en cada uno de los sectores abordados. Sin embargo, no se reconocen los derechos de la infancia como prioridad transversal o sectorial.

De publicación posterior a la *El de la CE*, se destaca a nivel declarativo la alineación de la ***Estrategia de Acción Humanitaria de la Cooperación Española (2019)***, marcándose como objetivos de la misma, el establecimiento de sinergias y el mantenimiento de la coherencia entre ambas estrategias: “En coherencia con la Estrategia de Infancia de la Cooperación Española, los actores de la Acción humanitaria española, deben valorar el impacto de sus intervenciones en los derechos de los niños y niñas y la situación de riesgo en que se encuentran”.

De igual forma, la ***Estrategia de Respuesta Conjunta de la Cooperación Española a la crisis de COVID-19 (2020)*** tiene un marcado enfoque integral de infancia, con clara influencia de la *El de la CE*, al transversalizar los DI en cada una de las necesidades surgidas tras la pandemia. El objetivo es integrar los derechos de la infancia en todas las acciones de la cooperación, reconociendo también la atención específica que la infancia requiere, al ser portadora de garantías particulares de protección. La *El de la CE* destaca la importancia de la infancia en sectores con un impacto evidente, como la educación y la salud, pero también presta atención a otros ámbitos y derechos sociales.

LECCIONES APRENDIDAS Y CONCLUSIONES

Desde un enfoque declarativo, el análisis de los documentos de referencia de la CE revela una clara voluntad política de incorporar

los derechos de la infancia en leyes, políticas y documentos de planificación. A partir de este análisis, se pueden extraer las siguientes conclusiones y lecciones aprendidas:



A nivel declarativo

En el plano de la CE, existe una evolución hacia un mayor reconocimiento y garantía de los derechos de la infancia desde que se aprueba la EI. Esta última tiene un reflejo en el Plan Director de la CE 2024-2027 y en la Ley 1/2023 de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, así como en algunas de las estrategias sectoriales y otros documentos.

En el ámbito de la planificación estratégica de la CE, la voluntad política en relación con los derechos de la infancia aumenta con el tiempo en los diferentes Planes Directores, hasta llegar al vigente, que es el que lo recoge de la forma más amplia e integrada. La infancia aumenta su protagonismo en el nivel declarativo, tras la publicación de la EI.

Con el avance del tiempo, y cada vez en mayor medida, se manifiesta la voluntad de reconocer a la infancia y a la adolescencia mediante la adopción explícita de un enfoque de derechos humanos de la infancia en los diferentes documentos, tanto a nivel general, como en aquellos documentos específicos de la CE.

En los documentos posteriores a la EI, el enfoque de derechos de la infancia aparece de forma intermitente. Este hecho evidencia que la inclusión de la EI, así como en su toma en consideración en la elaboración de los documentos posteriores de referencia, depende aún de la voluntad política o de la especial sensibilidad y compromiso de los actores del sector.

En los documentos analizados, las declaraciones sobre los derechos de la infancia no van acompañadas de la fijación de objetivos cuantificables o mensurables que permitan dar seguimiento a la voluntad política expresada. Esto dificulta traducir dicha voluntad en acciones concretas y recursos asignados, y limita la posibilidad de garantizar que la priorización de la infancia sea real y efectiva en la gestión y el seguimiento.

A medida que se analizan documentos más próximos a la operativa específica de cada país o sector, como los Marcos de Asociación País (MAP), las declaraciones que evidencian la voluntad política en relación con los derechos de la infancia tienden a ser menos frecuentes. Esto

pone de manifiesto que, si bien existe una voluntad política que propicia que se aborde el tema de los derechos de infancia en los niveles y documentos de planificación política y estratégica, esta voluntad encuentra aún dificultades de materializarse de manera concreta, según se va descendiendo hacia los niveles más específicos de acciones y documentos de la programación a la gestión de la CE.

Doble enfoque de infancia

La EI de la CE es un documento complejo diseñado para ofrecer un marco de referencia global y específico para distintos tipos de actuaciones. El objeto de la EI era establecer el marco de intervención de la CE con la infancia, en tanto que colectivo prioritario de intervención, así como un enfoque transversal para el desarrollo de las actuaciones que puedan reforzar el cumplimiento de estos derechos.

Establecer a la infancia como prioridad sectorial implica dar preferencia a aquellas actuaciones dirigidas específicamente a niños, niñas y adolescentes, aplicando un enfoque basado en los derechos de la infancia. Para ello, la EI establece el marco de intervención para la aplicación de los derechos de la infancia en diferentes sectores de la CE. La adopción de un **enfoque transversal de derechos de la infancia** implica que estos no queden subsumidos en grupos o problemáticas consideradas como más amplias. Supone que se encare cada una de las problemáticas sociales o políticas públicas concretas, desde un enfoque de derechos de la infancia.

La Ley 1/2023 y el Plan Director 2024-2027 inciden en este doble abordaje, que no se encuentra en el resto de los documentos estratégicos y operativos tan claramente reflejado.

Posibles líneas de actuación

Avanzar hacia una integración sistemática de los contenidos definidos en la EI, en el momento de elaborar otras estrategias o documentos de planificación posteriores, de forma que esta permee de una forma homogénea en todos los elementos de la CE.



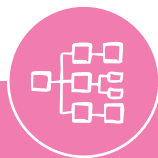
Incluir, en las diferentes estrategias sectoriales de la CE, y en sus actualizaciones, referencias de doble prioridad para una mayor homogeneidad de enfoques y evitar el abordaje repetido de que la infancia sea solo una temática transversal. En concreto, se recomienda que las estrategias sectoriales posteriores a la EI hagan referencia explícita a esta, cuando aborden temáticas que tengan un impacto en los derechos de la Infancia.

Establecer un procedimiento de orientación y apoyo que permita asesorar a quienes participan en la redacción de los documentos estratégicos y de planificación, para que se utilice la EI de guía y se incorporen los derechos de la infancia tanto a nivel declarativo, como operativo y práctico.

Pueden también establecerse metas e indicadores que permitan hacer efectiva la orientación de los recursos a las prioridades establecidas para la infancia.

Adoptar, como buena práctica en la elaboración de políticas públicas y de cooperación para el desarrollo sostenible, algún tipo de proceso consultivo a la infancia y adolescencia que permita incorporar su voz y propuestas, dado que toda intervención les afecta. Para ello, es necesario generar mecanismos de consulta y participación, así como también capacidades para que los niños, niñas y adolescentes conozcan y reivindiquen sus derechos. Se puede partir de la experiencia de los consejos locales de Infancia del programa CAI de UNICEF y los foros que periódicamente realizan, así como del Consejo Estatal de Participación de la Infancia y la Adolescencia.

Para la plena adopción de la EI, no solo es fundamental promover, desde una perspectiva intersectorial, la inclusión de la infancia en los instrumentos de planificación estratégica de la CE, sino que también es necesario adoptar unas líneas rectoras que permitan transversalizar los derechos de la infancia y la adolescencia como parte integral del enfoque basado en derechos humanos, tal como se recoge en el Plan Director 2024-2027. Para ese fin, se recomienda la adopción de guías o directrices por parte de los distintos actores de la CE, así como la actualización de manuales, que recojan las aportaciones de la EI y de la Ley 1/2023 en lo relativo a los derechos de la infancia.



NIVEL 2. ARMONIZACIÓN CON POLÍTICAS Y COMPROMISOS INTERNACIONALES: PRINCIPIOS Y ENFOQUES

La armonización de la *EI de la CE* con las políticas y compromisos internacionales hace referencia al grado en el que los principios y enfoques que fundamentan la propia estrategia se alinean con los principios predominantes en los referentes internacionales e instituciones políticas y sociales específicas, para los derechos de la infancia.

En la *EI de la CE* se recogen los siguientes enfoques:

ARMONIZACIÓN DE ENFOQUES (especificados en la <i>Estrategia de Infancia de la CE</i>)	
Enfoque de derechos humanos de la infancia en la cooperación para el desarrollo sostenible	Implica el reconocimiento de los niños y niñas y adolescentes, como sujetos de derechos y agentes activos de desarrollo; la consideración de los gobiernos de los países socios como responsables para el cumplimiento de los derechos de la infancia; el reconocimiento de la responsabilidad primordial de progenitores y familias en la crianza de niños/as y, de la responsabilidad del Estado para brindarles la asistencia necesaria en el desempeño de sus funciones. Conlleva la aplicación en todas las actuaciones de cooperación internacional de los cuatro principios fundamentales de la CDN.
Enfoque integral de derechos de la infancia	Considera, de forma integrada, todas las dimensiones de actuación relevantes con relación a la infancia, dado que sus derechos y las dimensiones que afectan a su bienestar son interdependientes e indivisibles.
Enfoque de desarrollo humano sostenible	Sitúa a la persona en el centro de las actividades de desarrollo sostenible y apela a la necesidad de no comprometer las posibilidades de las generaciones futuras para satisfacer las necesidades del presente.
Enfoque de Género en Desarrollo (con perspectiva de infancia)	Parte de la consideración de las relaciones de género como relaciones desiguales de poder y oportunidades, que perpetúan la pobreza, las inequidades, la diferente distribución de espacios y riquezas, así como un crecimiento económico insostenible en el mundo, en detrimento de la participación de niñas, adolescentes y mujeres en la toma de decisiones que afectan a sus vidas.

Asimismo, la *EI* toma como referente normativo la CDN y sus tres protocolos facultativos, asumiendo los principios acordados en ella:

- Principio de no discriminación.
- Principio del interés superior del niño, la niña y adolescentes.
- Derecho de niños, niñas y adolescentes a la vida, a la supervivencia y al desarrollo.
- Derecho de la infancia a expresar sus opiniones y a ser tenidos en cuenta en todos los asuntos que les afectan.

Cabe señalar que la *Ley 1/2023* y el **Plan Director de la Cooperación Española 2024-2027** afirman la adopción de una política de cooperación para el desarrollo sostenible feminista, como un paso más desde el enfoque de género en desarrollo recogido en la EI, en el marco de los lineamientos de la política exterior feminista de España.

Avances basados en evidencias

En este nivel de análisis se identifican los compromisos y políticas internacionales con los cuales se armonizan la *EI de la CE* y otros documentos de referencia analizados, revisando también el grado de armonización y alineamiento de los mismos con los enfoques y orientaciones estratégicas establecidos en la EI. A continuación, se presentan los resultados del análisis, incidiendo en los principios y enfoques de la EI y su alineamiento con compromisos internacionales.

Análisis de armonización con compromisos y políticas internacionales

EN EL PLANO INTERNACIONAL

La armonización de enfoques en el plano internacional se sustenta alrededor de la CDN, siendo este el marco conceptual básico para todas las políticas y compromisos internacionales. Como ya se ha mencionado, la EI asume lo acordado en la **CDN** de la misma forma que lo hacen organizaciones internacionales, como la OIT o la UE. En esta línea, tanto estas como otras instituciones han desarrollado normas y textos relacionados con los derechos de la infancia, algunos de carácter general que constituyen una base jurídica internacional, y otros centrados en problemáticas específicas, como las disposiciones de la OIT en materia de trabajo infantil.

En este último ámbito, la EI se encuentra alineada con los compromisos internacionales que emanan de la OIT, en particular del **Convenio 138 OIT sobre edad mínima** y el **Convenio 182 OIT sobre prohibición de las peores formas de trabajo infantil**, principalmente a través

de la orientación estratégica “Nº 4. Crecimiento económico inclusivo y sostenible”, donde se establece como objetivo específico, que el crecimiento de los países no se sustente sobre la utilización de niñas, niños y adolescentes como fuerza de trabajo.

En la esfera europea, destaca como elemento fundacional de la UE, la **Carta Social Europea** (1961) que, si bien aborda otros muchos ámbitos además de los derechos de la infancia, reconoce la vulnerabilidad de niños y niñas con énfasis en el trabajo infantil y la reglamentación del trabajo juvenil, así como en los derechos a una educación de calidad. Por otro lado, también encontramos la **Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea** y sus artículos 24 (Derechos del niño) y 32 (Trabajo infantil). La *EI de la CE* recoge y amplía todo el marco normativo citado en la esfera de la UE y lo articula para las acciones en el contexto internacional.

La EI no contiene orientaciones a nivel de planificación o gestión que estén alineadas explícitamente con los **ODS de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, dado que es previa a la adopción de dicha agenda en septiembre de 2015. Sin embargo, en las orientaciones estratégicas, sí existe una coherencia con el planteamiento integral de los ODS.

Por último, se señala el compromiso asumido por España, en el Examen Periódico Universal ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, de promover los derechos de la infancia en la cooperación para el desarrollo sostenible.

ESTRATEGIAS EUROPEAS

La **Estrategia de la UE sobre los Derechos del Niño (2021-2024)** y la **Garantía Infantil Europea (2021)**, de la misma forma que la *Estrategia de Infancia de la CE*, se basa en la propia CDN y en sus cuatro principios generales mencionados anteriormente. En este sentido, cabe destacar de nuevo la importancia de la CDN en la labor de armonizar el enfoque de infancia a nivel internacional, como base teórica para posteriores desarrollos más específicos, aplicados o actualizados.

La Estrategia europea establece una serie de esferas prioritarias en las que actuar que, si bien emanan de los mismos principios que la *EI de la CE*, presenta algunas diferencias con respecto a las orientaciones estratégicas. Coinciden en lo relativo al derecho de participación de la infancia, el derecho a ser escuchado y a la participación en la vida pública, así como el derecho a una vida libre de violencia o discriminación de cualquier tipo. No obstante, al ser la estrategia europea posterior a la *EI de la CE*, aborda algunas problemáticas de actualidad diferenciadas que no se recogen en la anterior, como es el caso específico de **los derechos de niños y niñas en el entorno digital**.

Un caso relevante entre los otros países que poseen una estrategia de infancia para la cooperación internacional, es el de Italia, que cuenta con el documento *Linee guida sull'infanzia e l'adolescenza* (2021). Estos lineamientos recogen, de igual manera que la *EI de la CE*, los principios de la CDN. La armonización de enfoques entre ambas estrategias, española e italiana, es casi total, ya que ambas mencionan el enfoque integral de infancia, el enfoque de

desarrollo humano sostenible (*approccio ecologico*) y el enfoque basado en los derechos humanos. Sin embargo, destaca en la estrategia española, la incorporación del enfoque de género en desarrollo, el cual no se menciona explícitamente como uno de los enfoques de la *Estrategia de Infancia de la Cooperación Italiana*. Por su parte, la estrategia italiana aporta una perspectiva relevante en relación con el enfoque del ciclo de vida, que no aparece citado en la Estrategia de Infancia de la CE, aunque esta, en su desarrollo posterior, articula estrategias diferenciadas para cada etapa y rango de edad.

De la misma forma que ocurría con la estrategia europea, la estrategia italiana incluye planificación específica en materia de derechos digitales de la infancia que, como ya se ha mencionado, escapan del alcance de la *EI de la CE*. Por último, cabe destacar que la estrategia italiana constituye un ejemplo de buena práctica en lo referente a las herramientas de implementación y operatividad que propone, así como a los mecanismos de seguimiento de las intervenciones con impacto en la infancia.



LECCIONES APRENDIDAS Y CONCLUSIONES

A nivel de armonización internacional

La armonización de políticas y compromisos con la Estrategia de Infancia de la CE parte del consenso internacional basado en la CDN, que actúa como el marco más amplio de actuación en relación con la infancia. Existen, a nivel internacional, marcos teóricos y políticos con enfoque de ciclo de vida, mediante los cuales se adaptan las distintas necesidades de la infancia y la adolescencia a sus diferentes etapas vitales.

Las políticas y compromisos en relación con el trabajo infantil se encuentran alineadas con los consensos internacionales al respecto, que emanan de la OIT y de otras instituciones supranacionales, como la Unión Europea, tratando de convertir esos consensos en consejos y guías para la actuación.

Las estrategias europea e italiana de infancia, posteriores a la española, recogen nuevas necesidades en relación con los derechos de la infancia en el contexto digital, de atención a la salud mental y la relación con los ODS, que la EI no incluye. Por el contrario, esta última cuenta con un elevado grado de transversalización del enfoque de género, lo que se presenta como una ventaja comparativa en relación con los derechos de la infancia en el contexto internacional.

Posibles líneas de actuación:

- Dada la evolución internacional de políticas y de escenarios que afectan a la infancia y adolescencia, cabría considerar un proceso de actualización de las distintas estrategias sectoriales para que recojan las líneas y actuaciones prioritarias de la EI y conseguir así una mayor coherencia y sinergia entre ellas, además de un mayor grado de alineación con los nuevos compromisos internacionales, en concreto, con la Agenda 2030.
- En relación con la infancia, cabría avanzar en una propuesta de priorización de intervenciones alineadas con las metas ODS, tal y como se recoge en el documento elaborado por el Grupo de Trabajo de Derechos de Infancia del Consejo de Cooperación al Desarrollo: pobreza infantil, salud, educación, protección, alianzas innovadoras.
- En cuanto a las temáticas, las nuevas necesidades en relación con los derechos de infancia, especialmente tras la pandemia de la COVID-19, plantean desafíos en la relación con un entorno digital seguro, con la educación digital para un buen uso de las nuevas tecnologías, la salud mental y el bienestar emocional de la infancia, entre otros.





NIVEL 3. PLANIFICACIÓN: DOBLE PRIORIDAD TRANSVERSAL Y SECTORIAL

En este nivel de análisis se analiza el grado de integración del enfoque de derechos de la infancia en los diferentes documentos de planificación de la CE. En concreto, se analizan los diferentes Marcos de Asociación País (MAP), con especial énfasis en aquellos establecidos con posterioridad a la publicación de la *Estrategia de Infancia de la CE*. Con ellos se busca identificar el grado de influencia que esta estrategia tuvo y tiene en la planificación/programación de la CE.

Tabla: Distribución de los MAP analizados por región geográfica

Región geográfica	Marco de Asociación País (MAP)
Centroamérica, México y Caribe	Honduras
	Guatemala
	El Salvador
	Cuba
Sudamérica	Colombia
	Ecuador
	Bolivia
	Paraguay
Oriente Medio	Jordania
	Palestina
África Subsahariana	Senegal
	Mozambique
	Níger
	Etiopía
Norte de África	Marruecos

Avances basados en evidencias

En un primer estudio sobre los diferentes MAP analizados, identificamos en cuáles de ellos los derechos de la infancia se presentan como una prioridad transversal o sectorial; si se identifica como un colectivo en situación de especial

vulnerabilidad en sectores específicos; si se realizan actuaciones concretas para el empoderamiento o, en algunos casos, si no existe mención y planificación concreta en materia de derechos de la infancia.

Dentro de los MAP analizados, los derechos de la infancia no aparecen como una prioridad

transversal u orientación estratégica en ninguno de ellos. Este lugar lo ocupan, en general, otras prioridades, tales como la promoción y consolidación de procesos democráticos, la promoción de la igualdad de género, la lucha contra otras desigualdades o el acceso a servicios básicos, entre otras. Si bien, los derechos de la infancia no parecen encontrarse entre las prioridades de los diferentes MAP, sí aparecen, en algunos casos, como colectivo vulnerable de especial atención, lo que denota cierto grado de integración y transversalización del enfoque de infancia.

En relación con los mecanismos que existen para la integración del enfoque de infancia en los MAP, además de la propia EI, la CE cuenta con documentos que establecen la metodología MAP. En este sentido, en el documento denominado **“Metodología MAP: Manual para el establecimiento, seguimiento y evaluación de los Marcos de Asociación País”**, publicado en 2015, no se encuentran herramientas para la integración del enfoque de derechos de la infancia en los MAP, salvo en su anexo de integración de prioridades transversales, vinculado a los derechos humanos como elemento prioritario.

Sin embargo, en el documento posterior del año 2018, **“Manual para el Establecimiento, Implementación, Seguimiento y Evaluación de los Marcos de Asociación País”**, se promueve que “se incorporen de manera transversal los derechos de la infancia, siempre y cuando haya interés o consentimiento por parte del país asociado y en alineamiento con las prioridades del país con el que se establezca algún MAP”, para lo cual remite a la propia EI y sugiere que se incluya en todos los MAP el siguiente texto: “Como signataria de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) España tiene un compromiso con el cumplimiento de los derechos de la infancia en todo el mundo. Dando seguimiento a estos compromisos, en el marco de este MAP se apoyará al país en su esfuerzo por dar a las observaciones y recomendaciones finales, cumplimiento formuladas por el Comité de Derechos del Niño, en (referencia al documento concreto a incluir para cada país) siempre y cuando haya interés o consentimiento por parte del país asociado”.

PLANIFICACIÓN

Así, por ejemplo, en el **MAP Marruecos 2014-2016** (previo a la publicación de la EI, pero coetáneo en su redacción), la infancia aparece de forma notoria como colectivo en la primera orientación estratégica, consistente en la consolidación de los procesos democráticos y el Estado de Derecho. Se menciona, específicamente, que “la perspectiva de género y la protección de los derechos de la infancia estarán presentes en el conjunto de la intervención y se tendrán especialmente en cuenta en las acciones encaminadas a facilitar la acogida y el acceso al sistema judicial, así como en el refuerzo de capacidades del personal de justicia y en el trabajo a realizar para la mejora del sistema de centros penitenciarios y centros de “salvaguarda” de la infancia (medidas judiciales)”.

Además, el MAP recoge planificación específica para las acciones de infancia, mencionando su despliegue mediante subvenciones a ONGD. Esta planificación específica, en relación con los actores que intervienen, denota un ejercicio de reflexión en cuanto a la efectividad de las acciones en defensa de los derechos de la infancia, lo que es un buen ejemplo de integración del enfoque de derechos de la infancia en la composición del MAP. Para el caso del MAP Marruecos, esta integración del enfoque de DI es evidente a lo largo de todo el documento de planificación, donde se considera siempre a la infancia como un colectivo prioritario inserto en diversas prioridades transversales, pero sobre todo en relación con la promoción de los derechos humanos y el acceso a los servicios básicos, como salud y educación.

Continuando con el continente africano, entre los MAP vigentes al momento de finalizar la elaboración del presente informe se encuentra el **MAP Senegal 2019-2023**. Los derechos de la infancia no aparecen como una prioridad, y las referencias a estos son menos numerosas que para el mencionado MAP con Marruecos. La infancia se refleja como uno de los colectivos meta de la prioridad relativa a la mejora del acceso a servicios básicos, concretamente a través del Resultado de Desarrollo 2: “Fortalecimiento de la resiliencia de los hogares vulnerables garantizando el acceso a una alimentación



adecuada, servicios de salud y agua potable y saneamiento, con especial atención a niños/as y mujeres”. En este sentido, la infancia se considera un colectivo vulnerable y prioritario en relación con los ODS 2 (hambre cero), 3 (salud y bienestar para todas las personas) y 6 (agua limpia y saneamiento). También se produce un cruce intersectorial en relación con las acciones basadas en el ODS 16 (paz, justicia e instituciones sólidas), por medio de la lucha contra la erradicación de la trata y la violencia infantil. Sin embargo, si bien se incluye a la **infancia como colectivo prioritario**, en algunas de las acciones planificadas no se adopta un enfoque integral basado en los derechos de la infancia.. La infancia y sus derechos aparecen fragmentados e independientes unos de otros. Además, no se definen acciones de planificación orientadas a la infancia, ni tampoco se marcan objetivos específicos y definidos en relación con los derechos de la infancia.

Del mismo modo ocurre en el **MAP Mozambique 2021-2024**, donde la infancia es un colectivo de atención preferente dentro de prioridades más amplias. Encontramos la atención a los derechos de la infancia mediante el cruce intersectorial con los ODS 2, 4 (educación de calidad) y 5 (igualdad de género).

En el **MAP Níger 2021-2027**, de nuevo se detecta que la infancia no constituye una prioridad transversal o sectorial, si bien corresponde a un colectivo meta en muchas de las prioridades del MAP, tales como educación, malnutrición y pobreza extrema. Sin embargo, se percibe una transversalización exhaustiva del enfoque de género en desarrollo con el enfoque de derechos de infancia.

En el MAP suscrito con **Etiopía 2022-2027**, el cruce intersectorial de los derechos de infancia se produce prácticamente en exclusiva con el ODS 5 y la prioridad transversal de género, con especial atención en las niñas. En este sentido, no se trata de un enfoque de derechos de infancia que incluye un enfoque de género, sino al revés. En relación con otras prioridades sectoriales, no se percibe la transversalización del enfoque de derechos de la infancia, si bien se menciona a esta como un colectivo afectado en el análisis del contexto socioeconómico.

En el **MAP Jordania 2020-2024**, la infancia se destaca como colectivo vulnerable y prioritario de la cooperación, apareciendo mencionado en otras prioridades sectoriales. Se puede destacar el cruce intersectorial en los objetivos enfocados en los ODS 1 (fin de la pobreza) y en el ODS 5. El documento reconoce a la infancia como colectivo vulnerable y máximo perjudicado por la distribución de la pobreza extrema del país. Por otro lado, en relación con el matrimonio infantil, destaca a las niñas migrantes como potencialmente vulnerables a esta práctica. Sin embargo, no existe en el documento de planificación un enfoque integral de infancia. La planificación de otras actuaciones, en relación con el cambio climático, la paz o la violencia extremista, no integra a la infancia en sus objetivos o en la planificación de las acciones. Sin embargo, sí se observa planificación específica en relación con la infancia en cuanto al trabajo infantil, haciendo uso de contribuciones a organismos internacionales, como la OIT, para este tema en concreto.

En la misma región geográfica, en el **MAP Palestina 2020-2024**, el enfoque de derechos de la infancia no aparece representado de una forma integral. La infancia aparece referenciada en sectores específicos, pero no se valora su situación de una forma global y para los diferentes ejes de actuación. De nuevo, los DI están fragmentados y como parte integrante de un objetivo mayor y general. En este sentido, la infancia aparece referenciada en las acciones basadas en el ODS 5. Mediante la promoción de la erradicación de la discriminación institucionalizada hacia las mujeres y niñas, se planifican acciones específicas para el alineamiento legislativo del país con los tratados internacionales. La infancia aparece también como colectivo prioritario en las acciones basadas en la mejora del acceso a la educación y a la calidad de esta. Asimismo, se establecen indicadores y objetivos específicos relacionados con la infancia y la educación. Sin embargo, muchos de los temas transversales que aborda el MAP no presentan un enfoque de infancia. No se planifican acciones específicas en relación con la acción humanitaria y la infancia, ni se identifica a este colectivo de forma separada, teniendo en cuenta sus necesidades especiales. Del mismo modo, en las acciones planificadas en relación con el ODS 16, la infancia no

tiene un trato diferenciado a la hora de abordar el conflicto persistente en esta región. Es decir, esta y otras situaciones sociales, así como las actuaciones de respuesta de la cooperación, se abordan con neutralidad con respecto a la infancia, lo que denota una falta de integración del enfoque de derechos de la infancia en la planificación de estos MAP.

Para analizar el grado de integración del enfoque de derechos de infancia en los diferentes MAP de América Latina y el Caribe, abordamos en primer lugar el análisis del **MAP Cuba 2019-2022**, donde los derechos de la infancia no representan una prioridad transversal o sectorial. Se observa un cruce intersectorial con género a través del empoderamiento de mujeres y niñas para una vida libre de violencia económica, psicológica y física. Sin embargo, no se encuentran referencias o acciones específicas dirigidas a la infancia. De igual forma, el **MAP Paraguay 2020-2023** no reconoce los derechos de la infancia como una prioridad transversal o sectorial, si bien tiene mayor presencia de cruces intersectoriales, tanto con género como con salud, con el trabajo infantil o la exclusión de los pueblos indígenas.

En cuanto al **MAP Guatemala 2021-2024**, los derechos de la infancia no aparecen representados de una forma integral ni como una prioridad transversal. Algunos derechos sociales y humanos para los cuales la infancia es un sujeto muy representativo sí son objeto del MAP, encontrando, por tanto, un cruce intersectorial en temáticas como la seguridad alimentaria y la malnutrición. En este sentido, se encuentran mencionadas algunas acciones específicas en derechos de infancia; en concreto, en la lucha contra la desnutrición, donde destaca el Programa de Reducción de la Desnutrición Infantil, contando con diferentes intervenciones bilaterales, multilaterales y con diversos fondos específicos, teniendo presencia en 36 municipios del país. En algunas de las prioridades nacionales que son apoyadas por la CE, la infancia es el beneficiario directo. Ejemplos de estas son, la lucha contra la desnutrición, con claro énfasis en la malnutrición infantil, así como la apuesta por el acceso a los servicios básicos, tales como la salud y la educación, siendo este segundo eminentemente “infantil” (si bien puede incluir educación de adultos).

Del mismo modo ocurre con el **MAP Honduras 2020-2023**, ya que, si bien la infancia no aparece como una prioridad transversal o sectorial, representa directamente algunos de los retos y prioridades abordadas en el MAP. De nuevo, la malnutrición y la pobreza extrema ocupan un lugar central de las intervenciones planificadas. La promoción de estructuras públicas de calidad, con énfasis en la educación, también es un punto resaltado en el documento de planificación con Honduras.

Por otro lado, el **MAP El Salvador 2023-2027** hace mención expresa a la *El de la CE* y a la CDN, de forma que añade a las prioridades transversales descritas en el *V Plan Director de la CE*, el enfoque de derechos de la infancia, en todas las acciones que se desarrollen en el marco de este MAP. Los esfuerzos para transversalizar los derechos de la infancia a lo largo de las acciones del MAP, se perciben a través de las acciones encaminadas a la lucha contra la desnutrición, la mejora del sistema educativo y acción humanitaria, entre otras.

En el **MAP Ecuador 2019-2023**, el acceso a derechos (tales como la educación, la salud de calidad, el agua o el saneamiento) y la malnutrición (donde se menciona específicamente la infancia y la desnutrición crónica), son los temas que se planifican en el documento que mayor incidencia tienen en la infancia, si bien las referencias directas a dicho colectivo son reducidas.

Del mismo modo ocurre con el **MAP Colombia 2020-2024** y el **MAP Bolivia 2022-2025**, donde los derechos de la infancia no se abordan de forma integral y, las temáticas con incidencia en la infancia son, de nuevo, los temas relacionados con el acceso a servicios básicos, la educación o la problemática de género. De esta forma se planifican acciones que tendrán incidencia directa en la infancia y sus derechos, si bien estos, al quedar subsumidos en objetivos más amplios (educación, saneamiento, salud), no establecen herramientas para cuantificar el impacto en la infancia de cara a su seguimiento y evaluación. En el caso del MAP de Bolivia, y en el marco del derecho a la alimentación, se establece un objetivo cuantitativo para la reducción de la desnutrición, centrado específicamente en la primera infancia.

LECCIONES APRENDIDAS Y CONCLUSIONES

En la mayoría de los MAP analizados no hay referencias directas a la *Estrategia de infancia de la Cooperación Española*. Sin embargo, todos planifican, en mayor o menor medida, acciones cuyo foco o cuya beneficiaria es la infancia. No se establecen los derechos de infancia como una prioridad transversal o sectorial, sino que se abordan dentro de un enfoque de derechos humanos más amplio, perspectiva que ha sido retomada y reforzada en el *Plan Director de la CE 2024-2027*.

A nivel general

- No se refleja de forma sistemática y sostenida en el conjunto de los MAP del periodo analizado, una atención específica a un enfoque integral de los derechos de la infancia.
 - No obstante, se destaca que **sí incluyen necesidades específicas de la infancia** dentro de los diferentes objetivos prioritarios de los MAP, de tal forma que suele producirse un cruce intersectorial mediante el cual se planifican intervenciones con incidencia directa en la infancia.
 - La infancia encuentra su espacio en los diferentes MAP a través de prioridades estratégicas orientadas al acceso a los recursos o servicios básicos, tales como alimentación, educación o sanidad. Como norma general, dentro de este objetivo prioritario y de sus actuaciones, se percibe a la infancia como un colectivo en situación de especial vulnerabilidad, si bien no constituye, en sí misma, una prioridad transversal o sectorial.
 - No se han adoptado todavía herramientas para la transversalización e integración sistemática y homogénea del enfoque de derechos de la infancia en los diferentes MAP.
 - No se evidencia divulgación o formación específica sostenida sobre la estrategia de infancia o sobre los derechos de la infancia para los diferentes actores encargados de la planificación bilateral.
- » A través del ODS 3 (salud y bienestar), prioritario en muchos de los MAP analizados, se destacan algunas de las necesidades específicas de la infancia en este sentido, tales como la malnutrición o la salud sexual y reproductiva.
 - » A través del ODS 4 (educación de calidad), donde la infancia representa el colectivo meta más amplio, se abordan otras problemáticas que afectan a la infancia y que se encuentran interrelacionadas con el derecho de acceso a la educación de calidad. Ejemplos de estas son el reclutamiento de niños soldado, así como el trabajo o el matrimonio infantil, especialmente este último, en el caso de las niñas.
 - » A través del ODS 5 (igualdad de género), mediante el empoderamiento de mujeres y niñas, garantizando el acceso universal a la salud y los derechos sexuales y reproductivos, eliminando todo tipo de violencia contra mujeres y niñas.
- Si bien el cruce intersectorial, con la prioridad referente al género, es patente en todos los MAP, parece acentuarse en aquellos de la región de Oriente Medio, abordando temáticas específicas que afectan a la infancia. En esta región aparecen también otras temáticas con incidencia directa en la infancia, tales como el trabajo infantil y los derechos de la infancia, sobre todo en relación con los movimientos migratorios.
 - Por otro lado, a través del cruce intersectorial con los objetivos de reducción de la pobreza, la malnutrición infantil y la desnutrición crónica en edades tempranas (ODS 1 y 2), los derechos de la infancia son un tema abordado y tenido en cuenta en los MAP de la región africana. Así ocurre, por ejemplo, en los

A nivel de cruces intersectoriales

- Entre los cruces intersectoriales más comunes en los MAP, encontramos:

casos de los marcos de asociación país firmados con Senegal o Marruecos.

- Por su parte, en la región de América Latina y el Caribe, la malnutrición figura también entre las temáticas prioritarias, junto con el acceso al agua y el saneamiento. Si bien es evidente que la infancia se beneficia directamente de las intervenciones en estos ámbitos, en general, los MAP de la región no reconocen a la infancia de forma específica y diferenciada como un colectivo especialmente vulnerable.

En definitiva, la infancia y el enfoque de derechos de la infancia aparecen representados de forma intermitente, a menudo indirectamente, en el marco de una determinada prioridad sectorial o transversal.

Posibles líneas de actuación

La CE puede avanzar en la integración del enfoque de derechos de la infancia en la programación de sus actuaciones. Algunas de las ideas que podrían ayudar a integrar el enfoque de infancia en la planificación de la CE serían:

- Dar mayor difusión a la **Estrategia de Infancia** entre los diferentes actores de la CE.
- Los derechos de la infancia son una temática social de alta complejidad, que requiere de personal formado en este ámbito para una efectiva incidencia. Es necesario que en la formulación de los instrumentos de planificación de la CE participe personal formado capaz de aportar un enfoque integral de los DI, que se complemente con el resto de los conocimientos de los actores de la CE involucrados en la formulación de los MAP.
- Formulación y puesta a disposición de los actores implicados en la planificación de la CE de formularios/encuestas/herramientas que articulen y faciliten la inclusión de los derechos de la infancia en los elementos de planificación.
- Avanzar en los trabajos para poder contar en la planificación con objetivos cuantificables, realistas y evaluables en relación con los derechos de la infancia para facilitar su posterior seguimiento y evaluación.





NIVEL 4. GESTIÓN: INTEGRACIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS DE LA INFANCIA

En este nivel de análisis, el objetivo es extraer el grado de integración de la Estrategia de Infancia en la gestión de la Cooperación Española. Se analiza la integración del enfoque de derechos de la infancia en la cultura organizacional, es decir, mediante recursos humanos y técnicos especializados, acciones de sensibilización o formación a los diferentes agentes implicados, promoción de acciones de investigación en pro de los derechos de la infancia, entre otras.

Asimismo, se hará un breve repaso de algunas de las intervenciones relevantes en relación con los derechos de la infancia.

Para analizar este nivel se recoge lo previsto en la *Estrategia de la Infancia de la CE* como **proceso de consenso e implementación** de esta, recopilando evidencias en la aplicación y el testimonio de los actores involucrados en el proceso, haciendo referencia a la integración de estos derechos en la cultura y estructura organizacional de la CE.

En un segundo apartado, se analizan los **retos de la integración** del enfoque de derechos de la infancia en algunos documentos que programan la gestión de la CE, además de contar con el testimonio de algunos actores.

Para ello:

- Se han analizado las diferentes comunicaciones anuales de la CE del periodo 2015 a 2022.
- Se han analizado las acciones específicas de formación, sensibilización y difusión realizadas hasta 2023.
- Se recogen testimonios de las entrevistas realizadas con actores claves de la CE.

En tercer lugar, se resaltan ejemplos de algunas buenas prácticas en la gestión de proyectos bilaterales de desarrollo y de acción humanitaria, y de iniciativas multilaterales apoyadas por la CE.

Avances basados en evidencias

PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA EI

A. Proceso definido de consenso e implementación de la Estrategia

En el propio documento de la EI se establecían acciones necesarias para la transferencia y puesta en práctica de la Estrategia, mediante un proceso de difusión, sensibilización y transferencia de sus contenidos a todos los actores de la CE, conforme a los siguientes hitos:

- **Consenso:** “El proceso se inicia desde el momento de la elaboración, contando con una consulta continua y con la armonización de los actores, con las organizaciones especialistas en derechos de la infancia, facilitadas por UNICEF-Comité Español. Se completa con una consulta online abierta, y los procedimientos formales de consulta en el Consejo de Cooperación” (pág. 56).
- **Implementación:** “Será necesario desarrollar en AECID, y para los diferentes actores, jornadas de sensibilización, formación y transferencia de los contenidos. Asimismo, se deberá establecer una mesa o red de personas expertas, tanto de AECID como de los actores de la CE, para facilitar la puesta en práctica, el análisis y la aplicación progresiva de la

El, incorporando los aprendizajes obtenidos en la práctica de la cooperación y recogiendo buenas prácticas anteriores y posteriores a la aprobación de la EI” (pág. 56).

En lo que respecta a la fase de consenso con los diferentes actores respecto al documento de la Estrategia, se han seguido los pasos establecidos, logrando un consenso entre la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional (esencialmente DGPODES y AECID) y la sociedad civil y los grupos de infancia. Asimismo, se realizaron los procedimientos formales de consulta en el Consejo de Cooperación, lo que garantizó contar con un documento avalado por los actores.

La Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Congreso de Diputados aprobó el 18 de diciembre de 2018, la Proposición no de Ley (PNL) relativa a impulsar la implementación de la *EI de la CE*, en la que se instaba al Gobierno a establecer una hoja de ruta para los años 2018 y 2019, consistente básicamente en:

- Crear un mecanismo de seguimiento y coordinación de la Estrategia.
- Garantizar la incorporación de los enfoques y principales directrices de la Estrategia en los instrumentos de planificación y evaluación.
- Impulsar la difusión y formación de los actores de la CE en relación con la Estrategia.
- Establecer una senda para el incremento sostenido de fondos de AOD orientados a la infancia.
- Introducir indicadores específicos de infancia que permitan valorar la inversión realizada por los actores de la CE en este colectivo.
- Garantizar la máxima protección de la infancia, valorando el impacto de las actuaciones de la CE en la vida de niños y niñas y adolescentes, especialmente en contextos humanitarios, así como en la situación de riesgo en la que se encuentran.

La aprobación de la PNL fue fundamental para avanzar en los años sucesivos en la aplicación de la Estrategia de Infancia en los procedimientos de planificación, incluyendo el doble enfoque de infancia en las sucesivas estrategias sectoriales y documentos normativos de la CE. Se

avanza en la institucionalidad, al nombrar una persona punto focal para los derechos de la infancia en la DGPODES del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, que dio seguimiento a este compromiso. Asimismo, en 2019 se constituye el Grupo de trabajo de Infancia del Consejo de Cooperación, para velar por la integración del enfoque de infancia en todos los documentos que elabora el órgano consultivo de la CE. Por lo que respecta a AECID, en 2019 se crea un punto focal en la Oficina de Acción Humanitaria, para educación en emergencias y protección de la infancia en los contextos humanitarios y en 2023 se incorpora, al Departamento de Cooperación Sectorial, una persona responsable de las áreas de educación y derechos de la infancia.

B. Evidencias de formación y sensibilización

De la documentación analizada, tanto en el nivel de planificación de la CE como en las diferentes comunicaciones anuales, se encuentran algunas acciones concretas para dotar de capacidades específicas a los diferentes actores de la CE en relación con los derechos de la Infancia. Hay constancia, por ejemplo, de la realización de formación on line dirigida a todo el personal de la AECID, tanto en sede como en las Oficinas de la Cooperación Española (OCE) en terreno.

Del mismo modo, muchos son los programas de formación técnica y gestión del conocimiento en relación con temáticas como ciudadanía global, salud y medio ambiente, agua y saneamiento, que se reflejan en las comunicaciones anuales realizadas. Sin embargo, no existe información publicada de forma suficientemente detallada, que permita verificar la inclusión en las mismas de aspectos formativos relativos a los derechos de la infancia.

En la **Comunicación Anual de la Cooperación Española 2019**, se percibe un mayor grado de alineamiento con el enfoque de derechos de la infancia, al tratar de transversalizar la infancia y elevarla al nivel de otras prioridades sectoriales: “Reforzar los enfoques transversales de género, derechos de la infancia y discapacidades, así como los derechos LGTBIA”, fomentando con ello la “Sensibilización sobre las prioridades transversales en el Consejo de Cooperación con

especial prioridad de los Derechos de la Infancia, diversidad de las personas con discapacidad, y diversidad sexual”.

Asimismo, en la **Comunicación Anual de la CE 2022**, se mencionan acciones de divulgación y formación en materia de cooperación feminista, pero no se especifica si dichas acciones incluyen elementos formativos en materia de derechos de la infancia. Del mismo modo, en el resto de las comunicaciones anuales analizadas, no existen menciones específicas a sensibilización, formación o investigación relacionadas con los derechos de la infancia y su doble enfoque sectorial y transversal.

Por otra parte, de las entrevistas realizadas con diferentes actores clave, se destaca la percepción generalizada de la falta de formación específica en derechos de la infancia. Se entiende que se trata de una materia que requiere de una especificación técnica y teórica concreta y, por ello, es necesario aumentar la divulgación de las herramientas generadas, tales como la Estrategia de Infancia, así como la formación y capacitación para su aplicación real. Las personas entrevistadas perciben la propia estrategia como una herramienta útil pero compleja, que necesita, en primer lugar, de un mayor grado de divulgación para que se dé a conocer por todos los actores de la CE y, en segundo lugar, de un mayor grado de formación, para su correcta implementación en la práctica de la CE.

En las entrevistas mantenidas con actores clave de la CE y de la infancia se manifiesta la necesidad de mayor capacitación técnica en el despliegue de la CE, tanto en las actuaciones directamente vinculadas con la infancia, como en aquellas que hacen referencia a otras prioridades transversales. Existe un reclamo hacia la institucionalización de los derechos de la infancia, en el mismo grado que otras prioridades, tales como género o medio ambiente. Algunas organizaciones del tercer sector, especializadas en las temáticas de infancia y con un volumen considerable de trabajo, cuentan internamente con especialistas en infancia, que dan soporte en las diferentes fases de los proyectos, desde la formulación a la evaluación, aportando un enfoque de infancia. Sin embargo, muchas organizaciones no pueden contar con este recurso interno y se manifiesta la necesidad de identificar

un referente institucional que pueda aconsejar, seguir o evaluar una actuación. Además, aunque algunas entidades puedan contar con las citadas personas expertas en infancia, estas consideran que la falta de un referente institucional hace que el criterio o enfoque de infancia y su implementación pueda no ser homogéneo para todas las organizaciones.

Por otra parte, se destaca que se carece también de un procedimiento que permita que la *Estrategia de Infancia* sea una herramienta que se utilice en otras modalidades de cooperación, como la multilateral. A nivel de la cooperación descentralizada, de la misma manera, no se cuenta con mecanismos específicos, que permitan la integración del enfoque de derechos de infancia de manera sistemática.

C. Evidencias en gestión y buenas prácticas de cooperación para el desarrollo sostenible y la acción humanitaria

Se exponen a continuación, brevemente y sin ánimo de exhaustividad, una serie de ejemplos de intervenciones bilaterales e iniciativas de la CE con organismos multilaterales, centradas en la priorización transversal o sectorial de los derechos de la infancia, a través del apoyo a entidades de la sociedad civil o instituciones de países socios o de fondos internacionales. Se han seleccionado las más relevantes durante el periodo comprendido entre 2018 y 2023.

- En primer lugar, pueden destacarse una serie de actuaciones relevantes que han transversalizado el **enfoque de género con perspectiva de infancia**. En 2018, el Programa Masar de la AECID para la cooperación regional con el mundo árabe apoyó dos proyectos de sensibilización e investigación contra el matrimonio infantil en Egipto, llevados a cabo por el Tadwein Gender Research Center y por la New Woman Foundation (NWF), con 70.000 y 50.000 euros de financiación respectivamente. Por su parte, en 2022, el Programa Ellas+ de la AECID para el liderazgo y la participación política de las mujeres, financió en Túnez, con 300.000 euros, la intervención “FeMENA+: ARTivismo para la participación activa de mujeres y niñas en la vida pública, cultural y económica de Túnez con

un enfoque feminista”, liderada por la entidad Notre Culture D’abord (La Fabrique Art Studio). La finalidad del proyecto era fortalecer el potencial de liderazgo transformador de niñas y mujeres jóvenes tunecinas, a través de prácticas artísticas alternativas con un enfoque feminista interseccional.

- En lo que respecta a actuaciones en el sector de la **educación**, puede destacarse, en primer lugar, otra actuación que también permitió transversalizar el enfoque de género en infancia, en el marco del Programa e-Duc@ de la AECID, para la reducción de la brecha digital en la educación. Se trata del proyecto “Avanz@! Romper la brecha digital de género y combatir el abandono escolar de niñas, adolescentes y jóvenes de entornos rurales en la región Oriental”, llevado a cabo en Marruecos por la Fundación Mujeres por África, entre 2021 y 2023, y que financió, con 500.000 euros, la capacitación en competencias digitales de más de 400 niñas y adolescentes vulnerables de entre 13 y 18 años,

procedentes del ámbito rural de las provincias de Oujda y Nador.

- Otra de las intervenciones relevantes en el ámbito educativo fue, en 2022, el proyecto “Educación Intercultural Bilingüe para niños y niñas de los Pueblos Indígenas Matsés y Uraquina de la Amazonía Peruana”, implementado por la Asociación de Formación de Maestros Bilingües de la Amazonía Peruana (FORMABIAP). A través del apoyo del Programa Indígena de la AECID, por cuantía de 250.000 euros, esta actuación permitió fomentar el desarrollo de aprendizajes básicos en su lengua materna para niñas y niños de los citados pueblos Matsés y Uranina.
- En el terreno de la **salud**, pueden citarse dos proyectos llevados a cabo en Guatemala con un fuerte componente de garantía del derecho a la alimentación de niños y niñas. En 2021 y 2022, la intervención “Fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud (APS) y la estrategia de Redes para contribuir a la atención integral y reducción de la desnutrición



en Guatemala y el departamento de Sololá”, bajo el liderazgo del Instituto de Salud Inuyente (ISIS) y con 600.000 euros de financiación de la AECID, centró buena parte de sus actuaciones en combatir la desnutrición infantil y reforzar la atención en salud primaria en beneficio de niñas y niños, especialmente durante la primera infancia. Mientras tanto, en 2022 también se dio apoyo desde la AECID, con 300.000 euros, al proyecto “Actúa Chiquimula: Combatir la desnutrición infantil impulsando soluciones tecnológicas – Fase II”, llevado a cabo por Acción contra el Hambre y que posibilitó aumentar la cobertura nutricional mediante la incorporación, a nivel comunitario, de una herramienta digital para mejorar el tratamiento de la desnutrición, sobre todo entre niñas y niños.

- En lo que se refiere a **protección infantil**, destaca el proyecto llevado a cabo en Marruecos, desde 2022, por la Association Meilleur Avenir pour Nos Enfants (AMANE), bajo el título “Proyecto Wlilatna: hacia un mejor futuro para nuestros niños de la región Tanger-Tetuán-Alhucemas” y con 250.000 euros de apoyo por parte de la AECID. Esta actuación buscaba el refuerzo del ecosistema de protección para niños y niñas en relación con la violencia sexual y de género.

Asimismo, pueden destacarse una serie de iniciativas de cooperación con **organismos multilaterales**, consideradas relevantes en relación con los derechos de la infancia, en los años de aplicación de la Estrategia:

- Destaca, en primer lugar, el compromiso de la AECID con la OIT, mediante el apoyo a la “Iniciativa Regional América Latina y el Caribe libre de trabajo infantil”. La Iniciativa Regional es un mecanismo conformado por 30 países de América Latina y el Caribe, con el objetivo de acelerar la eliminación del trabajo infantil, promoviendo, tanto la atención preventiva, como la restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes. Entre 2008 y 2023, la AECID ha destinado 10,6 millones de euros en contribuciones voluntarias a la OIT para el apoyo a esta Iniciativa Regional.
- En 2021, se refuerza la alianza estratégica entre UNICEF y la CE, a través de un memorando de entendimiento (MoU), mediante el que la AECID proporcionó a UNICEF una contribución voluntaria de 5 millones de euros para apoyar el Fondo Temático Global de Protección Infantil, y el Fondo Temático Global de Inclusión Social, el Fondo España-UNICEF de asistencia en contextos humanitarios, proyectos dirigidos a comunidades indígenas o migrantes venezolanas,



el programa de fortalecimiento de la gobernanza, así como las infraestructuras de agua y saneamiento en zonas altamente vulnerables. En 2022, esa alianza se vio reforzada por otra contribución voluntaria de 6,7 millones de euros, para apoyar la atención humanitaria y crear nuevas oportunidades de desarrollo para los niños, niñas y adolescentes más vulnerables, en siete países de América Latina y el Caribe, especialmente a través de intervenciones de educación inclusiva y de protección infantil.

- En 2023, la contribución española a UNICEF, alcanzó los 5,9 millones de euros, orientados a reforzar la financiación en las líneas específicas de inclusión social, discapacidad y políticas públicas, consolidando así la línea de protección social a la infancia y de protección infantil contra la violencia, la explotación y el abuso, ámbitos coincidentes con las líneas 3 y 5 del Plan Estratégico de UNICEF para 2022-2025, al tiempo que se incrementa la línea de apoyo a la innovación, a través de una nueva contribución al Frontier Data Network. En el ámbito de la acción humanitaria, se financió al Fondo España-UNICEF para dar apoyo a los campamentos de población saharaui refugiada en Tinduf (Argelia), continuando el trabajo de fortalecimiento de las capacidades de inmunización y la calidad de los servicios de salud materno-infantil para los niños, las niñas y las familias saharauis, así como en el ámbito de la educación en emergencias. Asimismo, se apoyó la puesta en marcha de una nueva fase del proyecto desarrollado por UNICEF en el estado de Roraima, en Brasil, para la protección integral de niñas, niños y adolescentes migrantes y refugiados de Venezuela en Brasil, mediante el fortalecimiento de políticas públicas inclusivas.
- Cabe destacar igualmente la contribución de 5,7 millones de euros realizada al Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) en 2023, que incluye apoyo a iniciativas y programas con fuerte repercusión en los derechos sexuales y reproductivos de niñas y adolescentes: Programa conjunto para la erradicación de la mutilación genital femenina; Programa para desafiar las prácticas que

perjudican a mujeres y niñas e impiden la igualdad en América Latina y el Caribe; o la Iniciativa global hacia el acceso universal a la educación sexual integral, Skills4Life.

- España contribuye a la financiación de Iniciativas globales de la salud, en las que la salud infantil es prioritaria, como Gavi, la Alianza para las vacunas, que entre el año 2000 y 2023, ha vacunado a 1.100 millones de niños y niñas, contribuyendo a reducir la mortalidad infantil y a evitar más de 18 millones de casos potencialmente mortales de enfermedad. Actualmente, se mantiene un compromiso multianual de 100 millones de euros hasta 2035.

Buenas prácticas en acción humanitaria

En el ámbito de la acción humanitaria, la infancia ha sido siempre una de las prioridades, especialmente en los sectores de protección y de educación en emergencias, abordados desde el enfoque de género, con la finalidad de proteger a las niñas y niños que ven afectados sus derechos durante las crisis humanitarias. Un ejemplo de las intervenciones apoyadas en esta línea es “Juntas y Seguras. Prevención de violencia sexual, violencia basada en género y protección de niñas, niños y adolescentes (NNA) y mujeres en situación de movilidad humana”, iniciado en 2023 por la Fundación Plan Internacional con fondos de la AECID. Su objetivo es garantizar la protección infantil, haciendo frente a los riesgos de violencia sexual y violencia basada en género, como consecuencia de la crisis de movilidad humana en El Salvador.

El compromiso de la AECID con la educación en los contextos más frágiles del mundo, ha implicado que la educación en emergencias se haya convertido en uno de los sectores prioritarios de nuestra acción humanitaria. La AECID ha fortalecido significativamente las actuaciones, tanto en los instrumentos de planificación como en el impulso de intervenciones del sector, que han superado los 50 millones de euros desde 2017. En los últimos ocho años, se han apoyado intervenciones orientadas a ofrecer una educación de calidad en tiempos de crisis.

En el ámbito multilateral, UNICEF es el principal socio de la AECID en este sector. La Agencia ha destinado más de 15,6 millones de euros a programas de este organismo en educación en emergencias y protección de la infancia, en contextos tan diversos como Venezuela, Afganistán, Ucrania, los campamentos de población saharauí refugiada y Siria. En este último país, más de 3.000 niñas y niños acuden a clase en escuelas seguras rehabilitadas con apoyo de la AECID y de la cooperación descentralizada.

El trabajo en red y las alianzas que se han tejido desde la AECID con organizaciones especializadas de la sociedad civil han sido indispensable. Son numerosas las intervenciones de educación en emergencias, apoyando a ONG humanitarias, en Bangladés, Burundi, Burkina Faso o Nigeria, entre otros. Destacan especialmente dos intervenciones clave, apoyadas a través de las convocatorias de convenios, instrumento de financiación estratégica y plurianual de la AECID: en el Líbano, la Fundación Entreculturas-Fe y Alegría trabaja desde 2018 en la protección integral de la población siria refugiada a través de la educación. En Níger, la AECID se financia con tres millones de euros el convenio humanitario “Acceso ininterrumpido a educación sensible a género y protectora para infancia vulnerable, Tillabéri” implementado por la Fundación Save the Children, en alianza con organizaciones locales. Este convenio es un ejemplo del impacto positivo de las intervenciones humanitarias de la CE en los derechos de la infancia. Su objetivo principal es asegurar el derecho a la educación y a la protección de 9.103 niñas y 8.747 niños en situación de especial vulnerabilidad en varias comunas del departamento de Tillabéri. Se busca garantizar su acceso ininterrumpido a la educación formal y no formal, reforzando la calidad de las oportunidades de aprendizaje y contribuyendo a aumentar la resiliencia de los sistemas educativos, con un claro enfoque de nexo entre la acción humanitaria, el desarrollo y la paz.

Retos de la integración de enfoques de la EI en los documentos de referencia de la CE

Las entrevistas realizadas a los actores de la sociedad civil y el análisis del documento de la

Estrategia, evidencian otro reto en la integración del enfoque de infancia a nivel de gestión, relativo al **alto nivel de tecnicismo** que propone el documento, lo que no ha facilitado su accesibilidad para todos los actores. Si bien existe un consenso en la calidad y aportación de la EI, diversos actores consideran que la exhaustividad y abordaje teórico que la caracterizan, no facilitan su aplicación. De hecho, lo que se recoge como fundamental en el documento *Claves para incorporar los derechos de la infancia en la Cooperación Española*, del Grupo de Trabajo de Derechos de Infancia del Consejo de Cooperación, son las “Pautas Mínimas” y operativas de implementación. La simplicidad de estas pautas facilita su adopción.

Por ejemplo, si analizamos los enfoques que se recogen en el marco teórico conceptual, se mencionan los cuatro siguientes: enfoque de derechos humanos de la infancia en la cooperación para el desarrollo sostenible, enfoque integral de derechos de la infancia, enfoque de desarrollo humano sostenible y enfoque de género en desarrollo (al que además vendría a sumarse el enfoque feminista incorporado al nuevo *Plan Director de la Cooperación Española (2024-2027)*). Si bien son pertinentes todos los enfoques, dado que tienen aspectos comunes entre sí, complejiza la adopción del enfoque de derechos de la infancia en sí mismo. Por ejemplo: la percepción del enfoque integral de derechos de la infancia como una línea separada al resto de enfoques puede llevar a una confusión teórica de implicaciones prácticas, es decir, dificulta la comprensión del resto de los enfoques como integrales. En este sentido, un enfoque transversal aboga por la comprensión interdependiente e indivisible de todos los derechos que afectan, en este caso, a la infancia. De esta forma, el enfoque de derechos humanos de la infancia debe ser también integral, pues los principios fundamentales de la CDN, que son el fundamento de este enfoque de infancia, no pueden alcanzarse si no es de manera conjunta. La consecución, materialización y disfrute de un derecho es totalmente interdependiente de la consecución del resto de derechos que afectan a la infancia.

En este sentido, diversos actores señalan que la simplificación de los elementos clave de la estrategia podría contribuir a lograr una mejor implementación.

LECCIONES APRENDIDAS Y CONCLUSIONES



Proceso de implementación de la EI

- Se han realizado los procedimientos formales de consulta en el Consejo de Cooperación, lo que permitió contar con un documento avalado por la Administración General del Estado, personas expertas en cooperación para el desarrollo sostenible, universidades, agentes sociales y sociedad civil, incluidas ONGD, organizaciones de derechos humanos y organizaciones especialistas en infancia. Este proceso facilitó la integración y la cohesión en torno al enfoque de derechos de infancia.
- La difusión, sensibilización y formación de los actores de la CE ha sido limitada a actuaciones puntuales.
- De los testimonios recogidos en las entrevistas se desprende que, en algunos casos, la EI

no se conoce en su contenido, incluso algunas veces existe desconocimiento de la estrategia entre los distintos actores. Asimismo, en el caso de conocerla, no es común que se haya trabajado con ella.

- Las entidades pertenecientes al grupo de infancia del Consejo, que sí conocen y utilizan la estrategia de manera habitual, reconocen que esta les ha ayudado metodológica y conceptualmente en la incorporación de enfoques para sus intervenciones.
- Si bien existen actores comprometidos y grupos operativos de trabajo, no se cuenta todavía con **estructuras institucionales sólidas en terreno** que, en relación con los derechos de la infancia en la CE, dispongan de capacidades técnicas específicas y puedan representar una referencia para los diferentes

actores de la CE que trabajan con la infancia, velando por la transversalización del enfoque de derechos de infancia, dentro de la CE.

- La falta de mecanismos que faciliten la integración del enfoque de infancia en la gestión abarca también a la cooperación descentralizada.
- Es preciso señalar, como un factor positivo, la influencia de la *Estrategia de Infancia* en la formulación de intervenciones bilaterales y en la alianza con organismos multilaterales, por parte de diversos actores de la CE. En estas intervenciones se percibe un claro interés por asegurar la defensa de los derechos de la infancia en diferentes sectores —como educación, salud, nutrición, protección, derechos de las niñas—, especialmente en el ámbito de la acción humanitaria y, dentro de esta, de la educación en emergencias. En este sentido, se detecta una clara voluntad de transversalización del enfoque de derechos de la infancia a través de diferentes intervenciones bilaterales humanitarias.

Otros retos de integración de enfoques

La adopción de la estrategia por parte de diversos actores, se complejiza al ser un documento de carácter teórico, con un elevado componente técnico. Las pautas mínimas para la actuación de cooperación con la infancia constituyen el contenido más apreciado por los actores entrevistados, debido a su operatividad.

Posibles líneas de actuación

- Para dar a conocer más ampliamente la existencia de la *EI de la CE*, sería conveniente incrementar la sensibilización en materia de derechos de infancia entre los diferentes actores de la CE, el personal técnico de las OCE y los socios locales, en los países de destino. Esta **sensibilización** debería de ir acompañada de **formación** para el uso de la estrategia de infancia como herramienta de planificación, formulación, ejecución y evaluación de proyectos, tanto aquellos en los que el público objetivo sea la propia infancia como para aquellas iniciativas

destinadas a otros grupos poblacionales u otras temáticas.

- Establecer **mecanismos** que permitan, acompañar e impulsar la integración de este enfoque por parte de la cooperación descentralizada y las organizaciones de la sociedad civil.
- Incrementar programas y proyectos específicos de infancia para ampliar el cumplimiento de la EI de manera bilateral, así como reforzar las alianzas con los organismos multilaterales, incrementando **contribuciones estables y programas emblemáticos**, ya sean específicos de infancia o destinados al apoyo transversal del enfoque de infancia, en iniciativas y fondos de NNUU.





NIVEL 5. COHERENCIA DE POLÍTICAS Y ARMONIZACIÓN DE ACTORES

La coherencia de políticas para el desarrollo sostenible hace referencia al grado de alineamiento e incidencia mutua entre las actuaciones en este ámbito del MAUC (como responsable de la planificación, dirección, ejecución y evaluación de la política de cooperación para el desarrollo sostenible desarrollada por la Administración General del Estado y entidades públicas dependientes y de la coordinación de todas las actuaciones de los demás departamentos ministeriales, de acuerdo con la normativa vigente y los Reales Decretos de estructura del MAUC entre 2015 y 2023, y posteriormente la Ley 1/2023) y las acciones de otros actores españoles en el ámbito de cooperación internacional con incidencia en los derechos la infancia.

La armonización de actores reconoce la existencia de un diálogo político sobre infancia y desarrollo, así como la efectiva coordinación entre los diferentes actores y los mecanismos que existen para ello, dentro y fuera de la CE.

Con tal fin, en este apartado:

- Se analiza el grado de armonización, a nivel de competencias, entre los diferentes actores de la CE y otros agentes responsables de políticas sociales en el ámbito estatal.
- Se analizan los diferentes mecanismos de coordinación, tales como el Consejo de Cooperación y otras redes o grupos nacionales que participen en la definición, seguimiento y gestión de políticas sobre los derechos de la infancia.
- Se rescatan las declaraciones recogidas en las entrevistas mantenidas con los diferentes actores de la CE, así como las propuestas de las organizaciones de la sociedad civil, para reforzar los derechos de la infancia en la CE en su relación con otras políticas del Estado.

Avances basados en evidencias

ARMONIZACIÓN CON POLÍTICAS DE ÁMBITO ESTATAL

La colaboración entre las instituciones de la CE con otros actores del ámbito estatal con

competencias en áreas sociales es frecuente. La relación del MAUC con otros ministerios tiene lugar para abordar cuestiones tanto transversales como sectoriales. Existe una Comisión Interministerial de Cooperación Internacional, y la Ley 1/2023 prevé su transformación en Comisión Interministerial de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global con una estructura reforzada. Asimismo, existen relaciones de coordinación, más o menos habituales, con casi todos los departamentos ministeriales, según los asuntos o las temáticas relacionadas con la cooperación internacional. Sin embargo, la colaboración en temas específicos de infancia ha resultado históricamente menos evidente, por lo que en este apartado destacamos algunos sectores con los que está vinculada la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes:

- **Gobernanza democrática**

Se encuentra una colaboración estable y avanzada en los temas relacionados con la participación de la infancia en la vida pública y con la sociedad civil. En este sentido, la *EI de la CE* la define como **governabilidad democrática de la infancia** y aparece como la primera orientación estratégica de la EI, donde encontraríamos acciones orientadas al derecho de participación de la infancia en los procesos

democráticos, y el consiguiente refuerzo y respaldo institucional y normativo, para garantizar y promover dicha participación. Esta orientación no se refleja en el plano normativo específico de la CE, hasta la reciente aprobación de la *Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global*, texto donde se menciona explícitamente:

“La participación y el pluralismo, a partir del reconocimiento del papel y el valor diferencial para el desarrollo sostenible de la ciudadanía, de todos los actores, sean públicos o privados de las organizaciones empresariales y sindicales y de la sociedad civil, incluida la infancia, adolescencia y juventud, tanto en España como en los países socios, y en el ámbito local y multilateral; la importancia de los partenariados y las alianzas múltiples y abiertas a esos actores en cuanto a generación y acceso al conocimiento, y la participación en el diseño, ejecución, evaluación y rendición de cuentas de las políticas de desarrollo sostenible”⁷.

Desde 2018, se cuenta con un Grupo de Trabajo de Derechos de la Infancia dentro del Consejo de Cooperación al Desarrollo, lo que ha sido de gran relevancia para el refuerzo de esta temática en la planificación de la CE, tanto en cooperación para el desarrollo sostenible como en la acción humanitaria.

En el ámbito estatal, la gobernabilidad democrática y la participación de la infancia se reconocen de forma oficial a partir de la aprobación de la **LOPVI**, el 4 de junio de 2021⁸, mediante la cual se creó el **Consejo Estatal de Participación de la Infancia y de la Adolescencia**, materializada a través de la Orden DSA/1009/2021, de 22 de septiembre de 2021, de creación del CEPIA. Este Consejo constituye un órgano de consulta, representación y participación de niños, niñas y adolescentes.

La gobernabilidad democrática promovida desde la estrategia de infancia se encuentra alineada con los enfoques predominantes en la documentación de referencia específica de infancia. La identificación de la propia **infancia como agente de cambio**, que aparece en la EI, es uno de los conceptos defendidos y promovidos desde entidades especializadas, como UNICEF. En esta línea, el programa “*Ciudades amigas de la Infancia*” (CAI), desplegado por UNICEF en el ámbito nacional, se encuentra alineado con los principios que basan la Estrategia de Infancia de la CE y es un programa eficaz en la promoción de la participación de la infancia en la vida pública y en el fomento de la misma, como agente de cambio. Este enfoque se extrapola en las acciones de UNICEF en el exterior y se trabaja para integrarlo en las acciones de la CE.

• **Ámbito: políticas educativas**

Por otro lado, la relación de la CE con las **políticas educativas** nacionales se encuentra evidenciada en la alineación a nivel de enfoques, si bien no hay referencias explícitas de esta interconexión. En el ámbito estatal, el **II PENIA** constituye un ejemplo de estrategia para garantizar los derechos de la infancia dentro del territorio español y en armonía con las intervenciones en el exterior de la CE, si consideramos la universalidad de estos derechos. El **II PENIA**, que recoge también los enfoques y principios de la CDN, es un ejemplo de la comprensión integral de los derechos de la infancia en relación con la orientación estratégica para la reducción de la vulnerabilidad, cohesión social y accesos a servicios básicos, pues afirma la necesidad de “Garantizar el derecho fundamental del niño a la vida y al desarrollo pleno de todas sus potencialidades, asegurando que se satisfagan sus necesidades básicas en los distintos contextos en los que transcurre su vida. Ello implica el acceso a la alimentación, al agua potable y al saneamiento, a la salud, la vivienda, la educación, la cultura, las relaciones familiares, las relaciones entre iguales, el afecto, el juego y el ocio activos.

⁷ Ley 1/2013, art. 2.3, e).

⁸ Disposición final decimoséptima de la [Ley Orgánica 08/2021 de protección integral a la Infancia y la adolescencia frente a la violencia \(LOPVI\)](#) que fue aprobada el 4 de junio de 2021.

Todo ello desde la consideración del niño como un sujeto activo e interactivo, al que el entorno debe proporcionar todos los recursos y apoyos necesarios para su desarrollo, sin que existan impedimentos o barreras de ningún tipo". (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2013:15).

Existen ejemplos de acuerdos formalizados que explicitan el nivel de armonización que se da en el ámbito educativo, como, por ejemplo, el acuerdo entre AECID y el Ministerio de Educación y Formación Profesional, por el cual se firma un

Protocolo General de Actuación (PGA) entre ambas partes, para promocionar el acceso universal a la educación, en el marco del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 de la Agenda 2030.

- **Ámbito: acceso a servicios básicos**

En el ámbito del **acceso a los servicios básicos y de la cohesión social**, la colaboración en temas de infancia siempre ha aparecido con cierto protagonismo en relación con la garantía del acceso a la educación, la alimentación de calidad y



la atención sanitaria. Sin embargo, el intento de que estos objetivos sociales se vean atravesados por un enfoque claro de infancia, con priorización de la misma, no se percibe, de nuevo, hasta la vigente *Ley 1/2023 de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global* aprobada en 2023:

“Promover los derechos de la infancia, la adolescencia y la juventud, de manera transversal y con enfoque de género, con los países socios y en las organizaciones regionales y multilaterales, así como en la acción humanitaria, ampliando y reforzando los programas de protección social y los sistemas de protección infantil frente a la violencia; garantizando el derecho universal a la educación desde un enfoque de calidad, equidad e inclusión; impulsando la lucha contra la desnutrición infantil; promoviendo la cobertura sanitaria universal con foco en la atención primaria y la salud materno-infantil y propiciando un medioambiente saludable”⁹.

En relación con otros derechos básicos como la **salud**, la colaboración entre el Ministerio de Sanidad y el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación es esencial en situaciones que involucran a la salud pública, tanto a nivel nacional como internacional. Para ello trabajan coordinadamente ante emergencias sanitarias internacionales, como la reciente pandemia de la COVID-19, así como para cuestiones de vacunación internacional. Todas ellas, en especial las campañas de vacunación, tienen una incidencia directa en la infancia, siendo en muchos casos las personas beneficiarias directas mayoritarias de estas campañas.

Uno de los ejemplos de colaboración lo encontramos en el denominado START (Spanish Technical Aid Response Team), iniciativa de la AECID que se centra en la respuesta sanitaria en las emergencias humanitarias. Si bien no se han llegado a materializar acuerdos de colaboración al más alto nivel que aborden cuestiones exclusivas de salud e infancia entre las administraciones públicas, la propia composición del equipo,

integrado por personal logista y profesionales del Sistema Nacional de Salud, garantiza una atención prioritaria a la población infantil atendida. Así ha sido en los despliegues realizados hasta el momento, en los que la salud infantil y materno infantil han sido una de las prioridades, contando con profesionales con especialización en pediatría, traumatología infantil, ginecología u obstetricia y salud psicosocial. Igualmente, el START está clasificado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como un Equipo de Emergencia Médico de nivel 2 (EMT2) y, en breve, se clasificará también como de nivel 1, lo que garantiza un amplio abanico de intervenciones que cumplen con los estándares internacionales más exigentes. Todo el personal del equipo START recibe, entre otras, una formación especializada en género en emergencias, que se imparte con un enfoque de edad y diversidad. Esto garantiza la atención especializada a las diferentes necesidades de las niñas y los niños de diferentes grupos de edad, a quienes el START presta servicios de salud.

• **Ámbito: igualdad de género**

Por otro lado, la colaboración entre el Ministerio de Igualdad y el MAUC presenta signos de madurez institucional, al contar con una estructura de gobernanza estable, como el Grupo de Trabajo de Género del Consejo de Cooperación, en el que participan ambos ministerios, entre otros grupos de trabajo promovidos por igualdad, para seguimiento de leyes y planes nacionales que tienen repercusión en los derechos de la infancia.

La tercera orientación estratégica de la EI constituye un esfuerzo de integrar la prioridad transversal de los derechos de la Infancia con la **Igualdad de género y el empoderamiento de las niñas y las mujeres**. Esta OE persigue la promoción de leyes que fomenten la igualdad de oportunidades en la esfera pública y privada, garantizando que todas las actuaciones de la CE, integran un enfoque de género con perspectiva de infancia en todas sus fases. La Estrategia de Género en Desarrollo recoge un enfoque centrado, principalmente, en los derechos de las niñas.

⁹ Ley 1/2023, art. 4.1, f).

Otro ejemplo de colaboración interministerial fue el **Protocolo de actuación tripartito para Atención a Mujeres Españolas Víctimas de Violencia de Género en el Exterior**, suscrito en 2015 por los entonces Ministerios de Empleo y Seguridad Social, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación. Este protocolo estableció compromisos para perfeccionar la asistencia a las mujeres españolas víctimas de violencia de género en el extranjero y, desde el MAUC, se apoya también, la protección de menores que sufren violencia de género.

- **Ámbito: trabajo infantil**

Por otro lado, con relación a la legislación nacional en materia laboral, de acuerdo con el art. 6.1 del Estatuto de los Trabajadores, se prohíbe la admisión al trabajo a las y los menores de dieciséis años. La EI, en el marco de la acción exterior de la CE, recoge entre sus orientaciones estratégicas la necesidad de garantizar un crecimiento económico inclusivo que, desde un enfoque de derechos de la infancia, se base en asegurar que dicho crecimiento no se sustente en la utilización de niñas, niños y adolescentes como fuerza de trabajo, así como en promover la cohesión social en beneficio de la infancia.

ARMONIZACIÓN CON LA COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA

En el subapartado anterior analizamos la coherencia de las políticas de cooperación para el desarrollo sostenible con otras políticas sectoriales, lideradas por otros departamentos de la Administración General del Estado. No obstante, la aplicación de la EI, concierne también a la administración descentralizada, representantes de la sociedad civil, del sector empresarial, de la economía social y del ámbito académico y universitario.

El peso de la cooperación internacional llevada a cabo por las comunidades autónomas y entes locales (CCAA y EELL) españoles, es diferencial con respecto a otros países de nuestro entorno. Tal y como se recoge en la Ley 1/2023 y en los Planes Directores de la CE, la descentralización de la cooperación aporta un valor añadido único,

al ser una expresión de la diversidad, sensibilidades e intereses de las diferentes regiones de España. Sin embargo, el elevado grado de descentralización puede suponer también un reto en cuanto a la coherencia de políticas y la armonización de todos los actores de la CE.

Existe una Comisión Interterritorial de Cooperación para el Desarrollo, y la Ley 1/2023 prevé su transformación en Conferencia Sectorial de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, con una estructura reforzada a nivel político.

Asimismo, se han dado, en el pasado, acuerdos entre la AGE y las diferentes CCAA y EELL, como es el caso del Convenio de colaboración entre la AECID y las comunidades autónomas de Galicia, La Rioja, Castilla-La Mancha, Islas Baleares, Madrid, Extremadura y Comunidad Valenciana, para la programación conjunta en materia de acción humanitaria. Estos acuerdos aumentan la eficacia programática y ejecutiva de las intervenciones de todos los actores de la CE, siendo los más beneficiados los principales colectivos objetivos de la intervención. Sin embargo, no se encuentran acuerdos o convenios de colaboración entre la AGE y la cooperación descentralizada en materia de derechos de la infancia.

De las entrevistas mantenidas con actores clave de la cooperación, se identifica que, en muchos casos, las agencias autonómicas no integran la EI de la CE, hasta su planificación, a pesar de haber realizado aportaciones en la consulta realizada en el seno del Consejo de Cooperación al Desarrollo y de la Comisión Interterritorial para su elaboración y aprobación. La falta de integración puede deberse a múltiples motivos, entre ellos el posible desconocimiento de esta o la falta de apropiación de una estrategia de carácter estatal a nivel descentralizado.

ARMONIZACIÓN CON EL SECTOR PRIVADO

El MAUC viene colaborando de forma estable con el sector privado empresarial, incluidas las entidades de la economía social, en temas relacionados con la alineación de los objetivos empresariales a las metas ODS, en el establecimiento de marcos de responsabilidad social

corporativa (RSC) y en el fomento de las buenas prácticas empresariales en sus procesos de internacionalización. Sin embargo, no existen evidencias concretas de colaboración en relación con los derechos de la infancia.

Por ello, el Grupo de trabajo de Derechos de la Infancia del Consejo de Cooperación recomendó impulsar la incorporación del enfoque de infancia en la normativa sobre debida diligencia en derechos humanos y en materia medioambiental, de tal forma que se “contemple la responsabilidad de la empresa matriz española por posibles vulneraciones de derechos y ambientales tanto en España como en el exterior, y considerando específicamente los derechos de los grupos en mayor riesgo de verse afectados por las empresas, como son niños, niñas y adolescentes”.

ARMONIZACIÓN CON LAS ONGD Y OTRAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Cabe destacar la existencia de una serie de grupos y plataformas especializados en infancia, que realizan una labor de incidencia y de generación de propuestas para la mejora de la CE, en materia de derechos de infancia, partiendo de la *El de la CE*. Los actores entrevistados reconocen la pertinencia de la EI para posicionar la infancia como tema central en la cooperación y, sobre todo, por haber incidido en la redacción de la nueva Ley de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

La **Plataforma de Infancia** está constituida a nivel estatal y tiene incidencia en políticas públicas relacionadas con la infancia y sus derechos en España. Apoya también a los derechos de la infancia en la CE mediante su participación en el grupo de ONG de Infancia y Cooperación, conjuntamente con la Coordinadora de ONGD.

El **Grupo de Trabajo de Derechos de Infancia** fue constituido en el seno del Consejo de Cooperación para hacer aportaciones en la planificación, programación, gestión, seguimiento y evaluación del enfoque de infancia en la CE. Es un grupo de trabajo conformado por representantes de la sociedad civil y agentes sociales, junto con representantes de la administración, que ha realizado aportaciones desde su creación en 2019, para la mejora de la integración de los

derechos de la infancia en la política exterior y de cooperación, como se refleja en el documento *Claves para incorporar los Derechos de la Infancia en la Cooperación Española*.

Existe, asimismo, un grupo de ONGD de Infancia y Cooperación convocado por la Coordinadora de ONGD y la Plataforma de Infancia. Desde este grupo, constituido en el año 2012 y formalizado en el año 2018, se incide en la mejora de la financiación de las ONGD y en las políticas públicas, en relación con los derechos de la infancia. Este grupo de ONGD de Infancia y Cooperación se encarga de dar seguimiento a las políticas públicas relacionadas con los derechos de la infancia en la CE, así como impulsar el plan de trabajo del Grupo de Derechos de Infancia del Consejo de Cooperación. El grupo ha elaborado un documento denominado **Una nueva Cooperación para la Infancia. De la voluntad al compromiso** (La Coordinadora de Organizaciones para el Desarrollo y Plataforma de Infancia, 2022), en el que se recogen propuestas concretas para mejorar el sistema de la cooperación, poniendo en el centro a la infancia para hacer realidad la Agenda 2030.

Las propuestas de ambos grupos están alineadas entre sí. La hoja de ruta del Grupo de Trabajo de Derechos de Infancia del Consejo de Cooperación **para incorporar los derechos de la infancia consistía, sintéticamente, en los siguientes elementos:**

1. La política de cooperación, tanto de desarrollo sostenible como de acción humanitaria, debe ser una **política de Estado** que represente un eje central de la acción exterior española.
2. El sistema de cooperación debe **priorizar la defensa y promoción de los derechos de la infancia**. Es necesario que todos los instrumentos de planificación, programación, gestión, seguimiento y evaluación de la política de la CE, especialmente, el desarrollo de la ley, el *Plan Director de la Cooperación Española (2024-2027)*, las comunicaciones anuales y los documentos de planificación de la cooperación descentralizada, reflejen esta defensa y promoción de los derechos de la infancia, con **doble enfoque transversal y específico o de sector**.

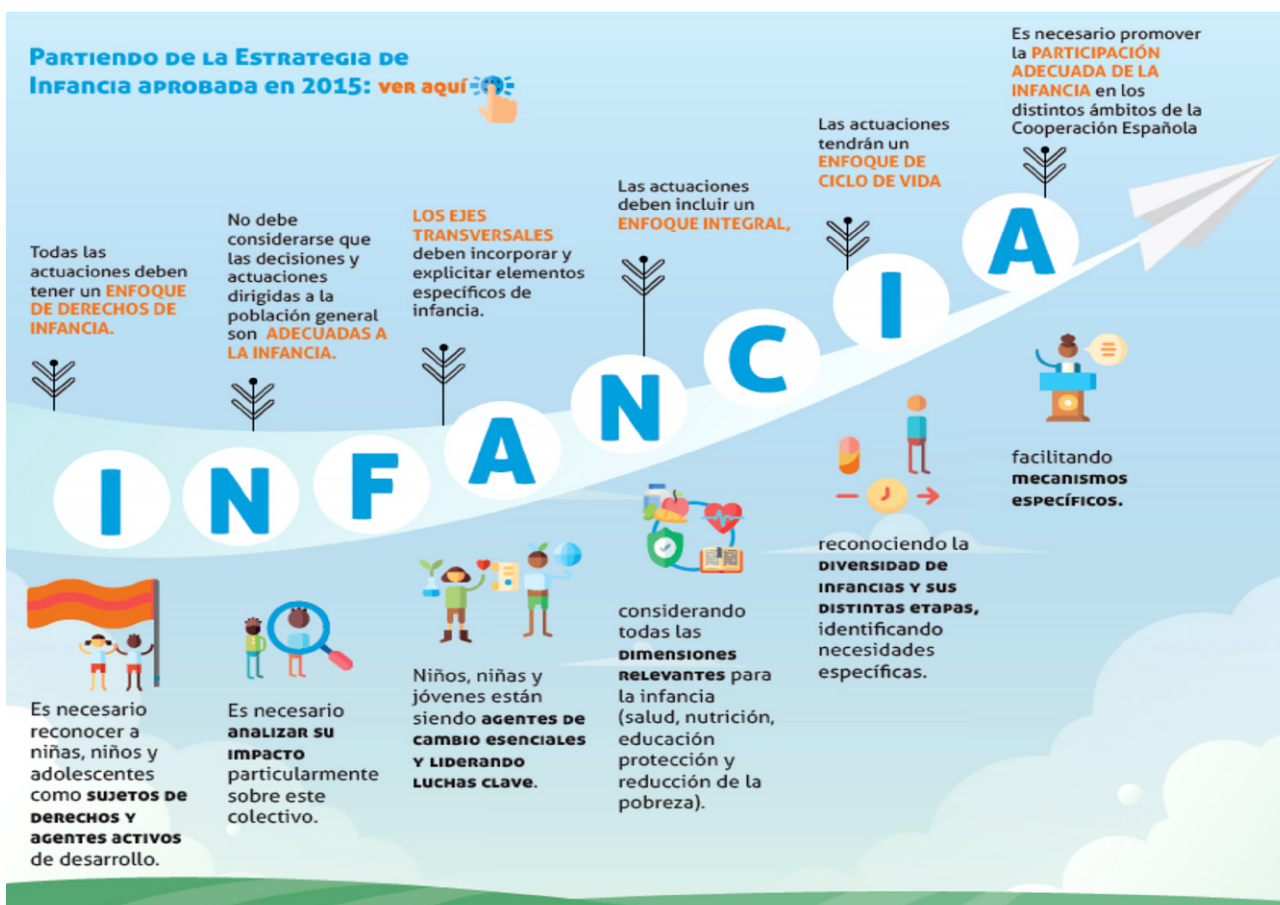
3. Revisar y priorizar líneas prioritarias y enfoques de la actual *Estrategia de Infancia de la Cooperación Española* para identificar y garantizar que esté alineada con la reforma del sistema de la CE, el *Plan Director de la Cooperación Española (2024-2027)* y los ODS. Es preciso contar con una **sistematización y evaluación de la implementación de la Estrategia actual, en un plazo de tiempo concreto.**
4. Crear una **Unidad específica para la Infancia y Adolescencia en la estructura de cooperación**, con personal experto en derechos de la infancia en el sistema de cooperación, y al más alto nivel, que garantice la transversalidad y visibilidad de la infancia en todos los instrumentos de la CE.
5. Incrementar de manera sostenida y previsible los **fondos de la AOD hasta alcanzar el 0,7% en 2030**, tal y como establece la *Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global*.
6. Mantener la decidida **apuesta por el multilateralismo**, que se constata en los Presupuestos Generales del Estado 2023, así como el **reconocimiento al importante rol desempeñado por las organizaciones de la sociedad civil y el apoyo a la financiación bilateral.**
7. **Mejorar el seguimiento y la evaluación de impacto de la cooperación en infancia**, a través de acciones necesarias como **garantizar el porcentaje de AOD que se destina a la infancia**, dándole un adecuado seguimiento y analizando el impacto de las intervenciones, así como contar con unos **indicadores básicos de infancia** y hacer una propuesta al Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD), para crear un **marcador específico de derechos de infancia.**
8. Garantizar que las **especificidades de las niñas y las adolescentes**, así como la igualdad de género en la infancia, se tengan en cuenta, contemplándose debidamente las necesidades y circunstancias derivadas de su edad y género. Al mismo tiempo, se debe reconocer plenamente su capacidad de liderazgo y voluntad de ser parte de las soluciones que les conciernen. Además, se debe plantear como prioridad, la erradicación de las prácticas nocivas (matrimonio forzoso de menores, mutilación genital femenina, trata y explotación sexual) y todas las formas de violencia contra la infancia.



9. Todos los actores de la Cooperación Española deben valorar los posibles impactos de sus intervenciones en los derechos de los niños y las niñas.
10. Para garantizar esta valoración por parte de los actores de la CE, es **imprescindible que se refuerce la formación sobre derechos de la infancia** de todas las personas que trabajan, tanto en sede como en terreno.
11. **Impulsar la aprobación de una Ley de Debita Diligencia** en derechos humanos y en materia medioambiental, que contemple la responsabilidad jurídica de la empresa matriz española por posibles vulneraciones de derechos y ambientales, tanto en España como en el exterior.
12. **Garantizar que la cooperación financiera**, una de las grandes apuestas de la reforma de la cooperación, integra estándares de protección de los derechos de la infancia en todos los niveles de sus intervenciones,
13. Favorecer un mejor **desempeño del papel de la sociedad civil**, promoviendo la participación de las ONGD y aprovechando la flexibilidad y el abanico de experiencias y enfoques con los que cuentan las organizaciones.
14. **Reconocer y valorar a las niñas, los niños y adolescentes como agentes de cambio y actores de desarrollo**, respetando su condición de sujetos de derecho y de grupos de interés, tal y como la Ley establece expresamente, reconociendo sus capacidades y su participación activa.

Las propuestas de los grupos mencionados están alineadas entre sí. La hoja de ruta del GT de Derechos de Infancia del Consejo de Cooperación **para incorporar los derechos de la infancia es, sintéticamente, la siguiente:**

Gráfico 5: Extracto de Infografía de la publicación Una nueva Cooperación para la Infancia. EDUCO y UNICEF (2022).



LECCIONES APRENDIDAS Y CONCLUSIONES



A nivel de coherencia de políticas y actores

- Se evidencia la interrelación de la EI con otras políticas sociales del ámbito estatal en algunas temáticas y sectores, además de estar alineadas en sus principios y enfoques, de manera general.
- Existe una armonización de enfoque en las políticas relativas a sectores como educación, género y gobernabilidad democrática y participación infantil.
- La relación y coordinación de los diferentes agentes de la CE con otros ministerios con competencias en asuntos sociales es fluida, para abordar temáticas transversales, como género, salud global, justicia internacional, etc.
- Los grupos de trabajo son herramientas eficientes de incidencia política en materia de infancia. Constituyen grupos formados por una diversidad de expertos y expertas, provenientes de diferentes actores de la cooperación, que aportan un gran valor añadido en sus propuestas.
- Diversos actores sociales consideran que faltan mecanismos o espacios de coordinación

y diálogo entre la AGE y la cooperación descentralizada en temas específicos de infancia, en el seno de las políticas de cooperación para el desarrollo sostenible.

Posibles líneas de actuación

- **Elaboración de guías o directrices para la plena implementación de la EI por parte de los distintos actores de la CE**, garantizando la toma en consideración de los derechos de la infancia desde la planificación y programación, hasta la gestión del conocimiento y la evaluación. La guía podría abordar elementos para la integración de los derechos de la infancia, tanto en proyectos como en formularios de solicitud de subvenciones.
- En dichas guías se podrían incorporar ejemplos prácticos y herramientas, tales como formularios/*checklist* para integrar el enfoque de infancia en actuaciones concretas. El objetivo es que estas herramientas puedan servir de base para la cooperación descentralizada, para las organizaciones de la sociedad civil y para otros actores de la CE.



NIVEL 6. EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

La estrategia de infancia surge de la necesidad de integrar el enfoque de infancia en las evaluaciones de las intervenciones financiadas por la CE. Como objetivo, se planteó la elaboración de una serie de orientaciones que garantizaran su integración en los procesos evaluativos.

Para la elaboración de este apartado se han analizado:

- Documentos de metodología de evaluación de la CE.
- Los **Planes bienales de evaluación de la CE programan las evaluaciones que se llevarán a cabo en un periodo de dos años** y recogen las evoluciones de la AOD previstas y en ejecución por parte de la CE, correspondiente a:
 - » Evaluaciones estratégicas de los Marcos de Asociación País (MAP) correspondientes al período analizado.
 - » Evaluaciones de proyectos y programas gestionadas por la AECID y de intervenciones financiadas por el FCAS.
 - » Evaluaciones de las subvenciones por parte de la AECID a proyectos y convenios de ONGD.
 - » Las evaluaciones promovidas por otros actores de la CE, que incluyen evaluaciones financiadas por la AGE, así como aquellas promovidas y financiadas por la cooperación descentralizada.
- Los **Informes Anuales de Evaluación** publicados por la DGPOLDES.
- Informes de evaluación específicos relacionados con los derechos de la infancia.

intervenciones de la CE, así como lo relativo a la evaluación de la propia Estrategia. Concretamente se explicitaba que:

“En el plazo máximo de un año, se elaborarán unas orientaciones para asegurar que las evaluaciones de las intervenciones financiadas por la CE integren de manera adecuada los principios y enfoques de la EI. La estrategia en su conjunto podrá ser objeto de una evaluación una vez hayan transcurrido, al menos dos años desde su aprobación.”

La EI de la CE no ha sido objeto de una evaluación, por lo que el balance efectuado en el presente trabajo constituye la primera revisión estructurada de su implementación desde su publicación en 2015.

EVALUACIÓN

En la mayor parte de los Planes de Evaluación Bienal analizados no se clasificaron las evaluaciones previstas de forma que pudiera identificarse claramente aquellas dirigidas a la infancia. En el Plan Bienal 2021-2022, que sí aporta mayores especificaciones, se llegan a catalogar las intervenciones por su contribución a los ODS y códigos CAD y CRS.

Avances basados en evidencias

En el propio documento de la EI se establecían las acciones en relación con la evaluación de la integración del enfoque de infancia en las

A NIVEL DE EVALUACIONES TRANSVERSALES

En las evaluaciones de los planes directores se recogen cuestiones relevantes en temas como la mejora de la coordinación de actores de la CE, el alineamiento con los ODS de la Agenda 2030

y ciertos avances en materia de planificación de la CE. Se constata que, en dichas evaluaciones y propuestas de mejora, no hay menciones específicas a las intervenciones con la infancia, a la evaluación de la integración de los derechos de infancia o acerca de la implementación de la EI. Del mismo modo, hasta el momento, en las evaluaciones de los MAP tampoco se han recogido, de forma específica, valoraciones relativas a las actuaciones con la infancia o alguna recomendación para la mejora de la integración del enfoque de DI en los países socios.

El enfoque de infancia en las evaluaciones de la CE se aborda generalmente como un cruce intersectorial con el enfoque de género, que sí aparece integrado en el sistema de evaluación de la CE. El enfoque de género en desarrollo recoge los derechos de las niñas específicamente. Por ejemplo, la evaluación de la *Estrategia de Acción Humanitaria de la CE*, si bien no contiene referencia a la infancia como colectivo, sí se refiere a las niñas en el marco de la exigencia de integración del enfoque de género en las actuaciones de acción humanitaria.

A NIVEL DE EVALUACIONES DE INTERVENCIÓN ESPECÍFICAS

En los planes bienales e informes de evaluación finales revisados desde la publicación de la EI, el número de evaluaciones planificadas sobre proyectos que tienen a la infancia como beneficiario principal es reducido. Una parte considerable de estas evaluaciones han sido realizadas por parte de la cooperación descentralizada.

Las evaluaciones financiadas desde el MAUC y centradas en infancia, incluidas en los planes bienales, son limitadas. También existen evaluaciones promovidas por otros actores, como UNICEF España, que en 2022 encargó un estudio a Political Watch para analizar la actuación de la CE en la lucha contra la mortalidad infantil. Este informe analiza la situación y la importancia del apoyo a los mecanismos de salud a nivel global y el rol que tenía España, como actor global, a través de la AOD destinada a financiar la salud infantil. Se destaca que, la CE asiste a las instituciones de los países menos avanzados en el fortalecimiento de sus sistemas y servicios de

salud a nivel local, mediante el apoyo a la implementación de sus planes y estrategias nacionales, así como en el uso de los mecanismos multilaterales en esta lucha. La principal dificultad metodológica que se plantea en el estudio es la **falta del acceso a datos desagregados para infancia en la CE y, por tanto, la dificultad que esto supone para valorar el impacto de las intervenciones.**

METODOLOGÍAS DE EVALUACIÓN DE LA CE

La CE cuenta con una serie de guías y manuales para orientar y asegurar la calidad de las evaluaciones con enfoque de derechos, elaboradas por la División de Evaluación de DGPOLDES, por la AECID o por otros actores de la CE. Se destaca que, para los instrumentos de proyectos y convenios con ONGD de la AECID, se diseñaron guías específicas y modelos de términos de referencia para que las entidades ejecutoras las utilicen, y que el proceso de selección de los evaluadores, si bien es responsabilidad de la entidad promotora de la evaluación, debería ser validado por AECID o por la Oficina de Evaluación de la Cooperación Española.

Algunas guías y procedimientos establecidos están orientados a mejorar la calidad de la AOD y a contribuir a un sistema de mejora continua, retroalimentando los ejercicios de planificación y gestión de las intervenciones de desarrollo. A ello se añaden pautas para aplicar en el seguimiento y la evaluación para que los actores puedan llevar a cabo evaluaciones útiles y de calidad.

Las primeras guías fueron publicadas con anterioridad a la propia EI, por lo cual no hacen referencia a ella, y en algunos casos tampoco a otras estrategias de la CE. No obstante, se hace referencia a la importancia de la participación de las personas beneficiarias en el proceso de evaluación, involucrándolos en ella desde el primer momento, incluso aunque se considere que la evaluación no va a responder completamente a sus demandas de información.

Destaca en ese sentido la publicación “*Diferentes aproximaciones para hacer una evaluación sensible al género y al enfoque basado en derechos humanos para el desarrollo*” del

Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (2014), impulsada por su Secretaría General de Cooperación Internacional para el Desarrollo. En este documento se recogen consideraciones útiles para la realización de evaluaciones con enfoque de género y de derechos humanos, aunque no se encuentra una referencia específica al abordaje de la infancia. Está implícita la prioridad en los grupos con menos representación de poder, pero no hay orientaciones concretas (aunque se cita un ejemplo de planificación de UNICEF).

En la Guía de 2018, se buscaba garantizar una visión común de las líneas de acción, prioridades transversales y enfoques de la CE, basada en los contenidos definidos en el Plan Director y en otros documentos de planificación aprobados, pero centrada en los principios transversales recogidos en el *V Plan Director*: género, sostenibilidad medioambiental, diversidad cultural y la aplicación del enfoque basado en derechos humanos. Al no preguntar explícitamente por los derechos de la infancia (aunque estén incluidos en el enfoque de derechos humanos), no ha sido posible evaluar y conocer de manera específica, a través de esta herramienta, los posibles impactos de las intervenciones en los derechos de los niños y las niñas y adolescentes.

En el año 2021, se publicó una Guía metodológica de seguimiento y evaluación de los MAP, realizada por la División de Evaluación y la Subdirección General de Planificación y Coherencia de DGPODES, en coordinación con las diferentes unidades de la AECID y las OCE, con el reto de establecer procedimientos armonizados de seguimiento y evaluación, que mejoren el reporte de los resultados asociados a los MAP en cada país.

Otra cuestión importante es la necesidad de **conocer los posibles impactos en la infancia, con carácter previo a la aprobación e implementación de las intervenciones, para prevenir impactos negativos**. La evaluación ex ante cumple esta función de análisis previo de las intervenciones para la toma de decisiones. No se han encontrado guías de la CE que especifiquen la necesidad de incluir este tipo de criterio de evaluación, ya sea para proyectos bilaterales, iniciativas multilaterales, de cooperación financiera, o de cooperación canalizada a través de ONGD.

Cabe poner en valor que, en los formularios de identificación de iniciativas (por ejemplo, el formulario de “Solicitud de subvenciones para la realización de proyectos de desarrollo en un solo país, correspondiente al año 2023”), se solicita **una descripción desagregada por sexo y edad del colectivo meta directo** de la intervención, y el grado de participación en las distintas fases del proyecto. Asimismo, **se solicita que se desarrollen brevemente las actuaciones previstas para garantizar la participación de la población, especialmente de mujeres, niñas y niños, y mecanismos para llevarla a cabo**. Para la justificación del proyecto, **también se solicita información sobre aspectos que permiten analizar el enfoque de género y medioambiental** (se solicitan referencias a los factores de género, de diversidad cultural y de otro tipo, así como factores medioambientales) y también en lo que respecta a enfoque de derechos (descripción de las situaciones de mayor vulnerabilidad y posible vulneración de derechos, detectada y sus causas). Se presta especial atención a titulares de derechos, titulares de obligaciones (administraciones públicas) y titulares de responsabilidades (entes privados). Sin embargo, no se pregunta específicamente cómo la intervención impacta en la infancia.

Una de las propuestas del Grupo de Infancia de la Coordinadora de ONGD es que se incluya en el diseño de intervenciones una evaluación específica sobre su impacto en la infancia, para garantizar tener presente el principio del interés superior de la infancia. Este último debería ser incluido, según la propuesta, en el análisis de la evaluación ex ante y en las pautas analíticas que se establezcan para guiar a los evaluadores.

ANÁLISIS DE BUENAS PRÁCTICAS

En adelante se procede a recopilar buenas prácticas en materia de evaluación que, en su metodología, integran los derechos de infancia y permiten generar aprendizajes.

Enfoques participativos

La CDN ofrece una orientación inicial clara para la participación de niñas, niños y adolescentes



en la evaluación, cuando establece que sus opiniones deben ser consideradas y tenidas en cuenta en todos los asuntos que les afectan. No se les podrá utilizar solo como proveedores de datos o sujetos de investigación.

Reconocer a la infancia como titular de derechos y como agente de cambio, considerando la diversidad de infancias y sus distintas etapas y necesidades específicas en cada una, supone adoptar un enfoque participativo en la evaluación. **Al ser una parte interesada, es necesario incluir su participación** para que puedan representar sus intereses en cualquier etapa del proceso de evaluación de impacto: en su diseño, en la recopilación de datos, en el análisis, en la validación de los resultados y en su difusión. Se trata de realizar evaluaciones “con” la infancia, en lugar de evaluaciones “de” la infancia.

Por lo tanto, **se consideran buenas prácticas aquellas evaluaciones en las que se fomenta el derecho de la participación de niñas, niños y adolescentes, donde se recogen sus propios puntos de vista** (que pueden diferir de las personas adultas) y donde se tienen en consideración las necesidades y experiencias de los anteriores para la toma de decisiones en los asuntos que les afectan. En este sentido, es importante generar instrumentos de recolección de datos y espacios que permitan que la infancia pueda expresar sus opiniones libremente y en condiciones seguras. Se trata también de garantizar que no se caiga en la distorsión y la manipulación de la opinión real de las niñas, los niños y adolescentes, por parte de los adultos.

Ejemplos de métodos de participación efectiva en las evaluaciones son los **jurados populares**, que brindan a la infancia y a las personas cuidadoras la oportunidad de escuchar y cuestionar las constataciones provisionales del personal experto, así como aportar a las evaluaciones bajo la **metodología del impacto más significativo**, consistente en la recopilación de historias de cambio significativas sobre el impacto de un programa o política en el plano comunitario. Bajo esta última metodología se pueden recoger las percepciones de la infancia acerca del cambio que experimentaron en una intervención (antes/ahora).

Enfoques de equidad, género en desarrollo, feminista y de derechos humanos

Las evaluaciones con enfoque de equidad tienden a estar centradas en recoger información sobre grupos de difícil acceso, puesto que parten de la inequidad como una violación de los derechos humanos. De esta manera se basan en un enfoque de derechos humanos. Este tipo de evaluaciones, como las que cuentan con los enfoques de género en desarrollo y de derechos humanos, suelen reforzar la capacidad de estos grupos en situación de mayor exclusión para ser eficaces en la incidencia y facilitar el diálogo entre diseñadores de políticas y representantes de dichos grupos.

Consideraciones éticas

Por otra parte, en el artículo 13 de la CDN se establece que, niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la libertad de expresión, lo que incluye buscar, recibir y dar información e ideas de forma hablada, escrita o impresa, a través del arte o cualquier otro medio que elijan. Su participación no es una mera formalidad, ya que deben estar plenamente informados y comprender las consecuencias y el impacto de expresar sus opiniones. El corolario es que no están obligados a participar y no se les debe presionar. La participación es un derecho, no una obligación.

En este sentido, se rescatan las “consideraciones éticas” de la evaluación externa del proyecto *“Fortalecimiento de la gobernanza local para el ejercicio de los derechos de la infancia, en los municipios de Bourouco y Ndorna en Senegal”* de EDUCO, en la que se especifica que “tanto las NNA como las personas adultas tomaron sus propias decisiones en cuanto a su participación en el estudio. Se les informó claramente de los objetivos del estudio y de que no estaban obligados a responder a las preguntas. Se solicitó su consentimiento antes de comenzar las entrevistas. En el caso de las niñas y niños, sus madres y padres dieron su consentimiento para que participaran en la encuesta” (EDUCO, 2021: 15).

De la misma manera, evaluaciones de UNICEF como “EVALUATION REPORT: “The Out-of-School Children Initiative (OOSCI)” (UNICEF,

2018), también abordan cuestiones éticas dirigidas a la confidencialidad, la no exposición de las niñas, los niños y adolescentes, a peligros y el respeto a la no obligación a cooperar.

Análisis multidimensional, por ciclo de edad y con enfoque de género

El abordaje metodológico de una evaluación de proyectos y políticas públicas sobre los derechos de la infancia supone un **abordaje integral** y coherente con la complejidad del fenómeno y su carácter **multidimensional**. A su vez, debe realizarse a través del prisma de un **enfoque basado en el ciclo vital**. La evaluación, realizada por la OIT, sobre el trabajo infantil en Argentina, a través del informe “*Trabajo infantil en la Argentina: políticas públicas y desarrollo de experiencias sectoriales y locales*” (OIT, 2015), presenta un abordaje metodológico que se considera buena práctica en cuanto que:

- Define el marco de referencia estadístico para la medición del trabajo infantil, estructurado por dos elementos principales: **la edad** del niño o la niña y las actividades productivas (incluyendo la naturaleza, el tiempo e intensidad en la que se producen). Es decir, se tiene en consideración el grupo etario, considerando las circunstancias de las distintas etapas de la infancia (cambios biológicos y socioculturales) que resultan importantes para el análisis.
- Para la definición de conceptos estadísticos, se realizó un trabajo previo de **diferenciación de la terminología** estadística para la medición utilizada del trabajo infantil, en comparación con la medición del trabajo adulto.
- Se realizó un **proceso de consulta, consultando a las propias niñas, los niños y adolescentes** sobre su situación para poder identificar realmente el trabajo infantil y mejorar el proceso de relevamiento de datos.
- Se tuvieron en consideración en el análisis, los **estereotipos y sesgos de género**.

Enfoque en el cumplimiento de los derechos

Para las evaluaciones de intervenciones dirigidas al acceso a derechos de la infancia, pueden

reseñarse metodologías específicas para ello. Destacamos como buena práctica el instrumento de evaluación de la participación de los niños, elaborado por la División de Derechos del Niño y Departamento de Juventud, del Consejo de Europa (2016). Este contiene diez **indicadores específicos y medibles para cuantificar los avances en materia de participación** de las niñas y los niños, que cuenta, a su vez, con medidas para proteger y promover el derecho a participar, así como para crear espacios que lo hagan posible.

En la guía se refiere que algunos de los indicadores pueden medirse a partir de los datos e información ya publicados, y se facilitan directrices para recabar las opiniones y experiencias de los niños, las niñas y adolescentes, en particular de quienes están en situaciones de mayor vulnerabilidad, en las reuniones de los grupos focales.

En la evaluación mencionada del proyecto de EDUCO se destaca la incorporación de las preguntas utilizadas en entrevistas y *focus groups*, diferenciando entre el conocimiento de derechos, los niveles de participación y los mecanismos de protección que pueden inspirar otras metodologías (EDUCO, 2021).

Destaca también, la metodología seguida para la elaboración de la línea de base del Proyecto, “*Fortalecimiento del sistema marroquí de protección integral de infancia en su respuesta jurídico-social a la violencia sexual en Marruecos*” de AIDA. Se considera una buena práctica, en la medida que se presentan indicadores y técnicas de recolección de datos, que permiten medir el grado de conocimiento sobre la violencia sexual en la infancia y adolescencia, desde la perspectiva de distintos actores. En primer lugar, se entrevista y se evalúa la percepción de la infancia y la adolescencia sobre el tema, aportando su mirada diferenciada respecto a las personas adultas. También se recogen las apreciaciones del resto de los actores involucrados. Se llevaron a cabo grupos focales con las y los menores, que constituyeron espacios de trabajo colectivo, creando una dinámica de grupo propicia para destacar la información cualitativa con el grupo objetivo de infancia y respetando a aquellos que no querían participar o manifestar sus opiniones. Los valores de la línea de base,

recogidos por indicador y resultado, aportan riqueza al análisis cualitativo.

Formato amigable

Compartir los resultados de la evaluación en un formato amigable con la infancia y adolescencia permite incluir sus reflexiones en los asuntos que les conciernen, generando también capacidades analíticas y propositivas.

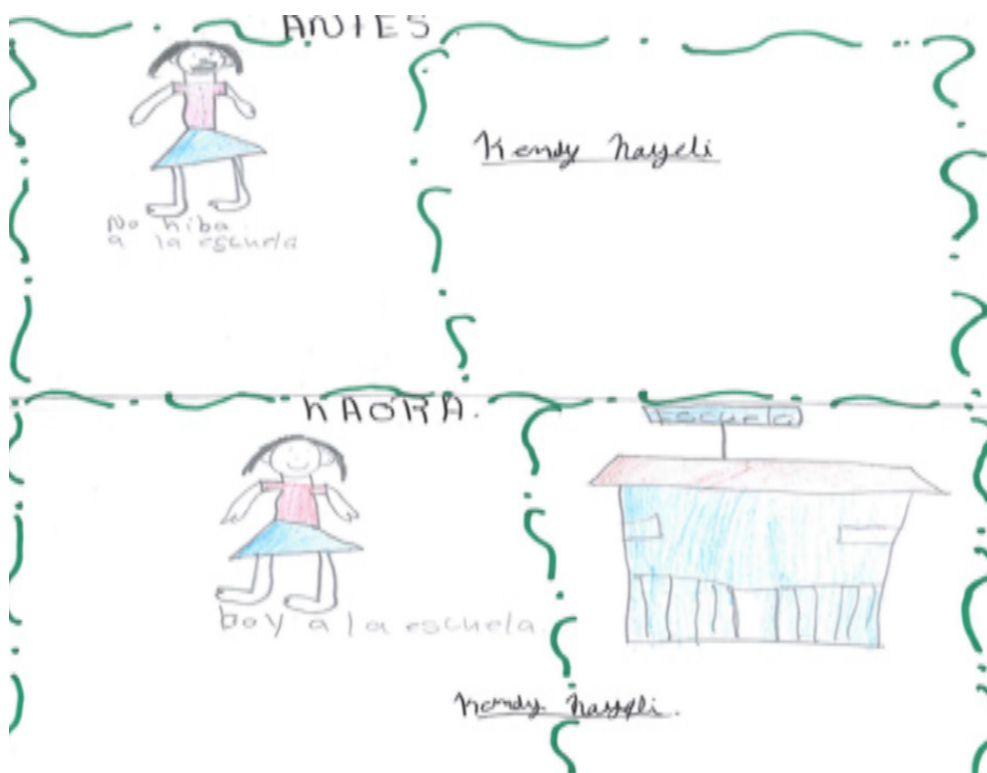
Otros

El documento “*Protagonismo infantil*” de la Fundación Ayuda en Acción, en El Salvador, es una guía interna para promover la participación de la infancia como un aporte positivo para cada

proyecto, en cuanto que posibilita, en la medida que se utiliza, el cuestionamiento de reglas arbitrarias, pensamientos distorsionados, mitos, decisiones injustas y comportamientos que, en su rutina diaria, pueden estar obstaculizando el cumplimiento y el respeto de sus derechos humanos. Contar con este tipo de guías internas en las organizaciones, que reflejen el posicionamiento institucional y orienten las actuaciones, es clave para reforzar la contribución a los derechos de la infancia.

Bajo esta última metodología se pueden recoger las percepciones de la infancia sobre el cambio que ellos vivieron en una intervención (antes/ahora) tal y como se muestra en la siguiente imagen.

Gráfica 6: Dibujo del Informe de Evaluación de Impacto del Área de Desarrollo Territorial Bahía de Jiquilisco, en El Salvador, de la Fundación Ayuda en Acción.



LECCIONES APRENDIDAS Y RECOMENDACIONES



A nivel de evaluación, seguimiento y buenas prácticas

Actualmente, no se cuenta con evaluaciones que permitan valorar, de forma específica y sistematizada, el impacto de las actuaciones de la CE en la vida de niñas, niños y adolescentes, especialmente en contextos humanitarios. Por otra parte, la falta de un sistema de gestión del conocimiento de la CE para el seguimiento y las evaluaciones relativas a la infancia, que permita generar y compartir aprendizajes entre los actores, no ha posibilitado fortalecer la cultura de

evaluación, en este ámbito específico, ni ofrecer herramientas para la mejora continua. La falta de orientaciones para la integración del enfoque de derechos de infancia en los documentos metodológicos de las evaluaciones de la CE y en los de formulación de proyectos, sigue siendo un reto pendiente.

Si bien se ha avanzado significativamente en la incorporación de otros enfoques, como género, sostenibilidad ambiental y derechos humanos, no ha resultado suficiente para poder valorar el impacto en la infancia de las intervenciones. En los formularios de la convocatoria

de subvenciones de 2023 para la realización de proyectos ONGD de AECID, se identifica un avance significativo, al solicitar **una descripción desagregada por sexo y edad del colectivo meta directo** de la intervención y el **grado y mecanismos de participación** en las distintas fases del proyecto (especialmente de mujeres, niñas y niños). **Sin embargo, no se pregunta específicamente cómo la intervención impacta en la infancia**, por más que esta participe o no directamente en ella. Tampoco se hace referencia a la inclusión de un enfoque transversal de derechos de la infancia (sí se solicita como transversal para género y medioambiente).

No se cuenta con parámetros básicos en los que se establezca el tipo de información que se debe reportar en relación con los derechos de la infancia, ni con la unidad encargada de recoger y procesar dicha información ni el uso que se hace de ella para garantizar una visión de conjunto en la gestión, seguimiento y evaluación de las actuaciones.

Por otra parte, se destaca que existen buenas prácticas en evaluación de proyectos de infancia y con enfoque en derechos de infancia, que pueden ser extrapoladas y con abordajes que sirven para orientar a evaluadores en la construcción metodológica, pero son limitadas las analizadas, al no haber un repositorio de evaluaciones accesible sobre el tema. Se destacan, también, guías y manuales que pueden orientar en la metodología de evaluación para lograr enfoques participativos de la infancia, que permitan incorporar, en las preguntas de evaluación, las necesidades y visión de los asuntos que afectan a niñas, niños y adolescentes, así como también poder contar con su participación en la validación de las constataciones y en la formulación de recomendaciones.

Posibles líneas de actuación

- Integrar el enfoque de derechos de la infancia, como prioridad transversal en las políticas de evaluación, metodologías para realizar evaluaciones y en los planes y programas bienales o anuales de evaluación de la CE. Incluir referencias a personal formado en derechos de la infancia, para los

términos de referencia de contratación de equipos evaluadores.

- Articular un sistema de seguimiento y evaluación en un marco de colaboración entre actores involucrados que identifique los agentes concretos responsables del seguimiento, tratamiento y difusión de los indicadores y metas establecidas, en relación con los derechos de infancia.
- Establecer unos marcadores o indicadores en relación con los derechos de infancia que permitan ser integrados en las diferentes evaluaciones de la CE. Este marco de indicadores permitiría el establecimiento de metas y la medición de los avances.
- Incluir en los formularios de identificación de programas, proyectos y convenios, así como también en otros instrumentos de la cooperación (como la financiera, multilateral, etc.), la solicitud de información de cómo la intervención impacta en la infancia. En casos de intervenciones de volumen significativo, la posibilidad de hacer obligatoria la necesidad de presentar, ex ante, un informe de impacto en la infancia de dicha propuesta. Asimismo, en las evaluaciones ex ante se deberán incluir pautas para los evaluadores, con el fin de analizar el impacto de los proyectos en la infancia, así como en su seguimiento y evaluación.
- Generar y difundir conocimiento en relación con las buenas prácticas en evaluación, con enfoque en derechos de infancia y teniendo en consideración aspectos clave, como la necesidad de enfoques participativos (realizar evaluaciones “con” la infancia y no “de” la infancia), abordar las consideraciones éticas de las evaluaciones (no causar daño y propiciar un lugar seguro para la participación de la infancia), y la necesidad de realizar análisis multidimensional, por ciclo de edad y enfoque de género, entre otros. Para ello, se sugiere incorporar pautas de evaluación en las guías existentes de todos los instrumentos de la cooperación, más allá de poder realizar una metodología específica.

CONCLUSIONES

La publicación de la *EI de la CE* en 2015 supuso la ratificación de la toma de conciencia sobre el significativo impacto de la contribución de la CE en la vida de niñas, niños y adolescentes de los países socios. Aunque la CE ha trabajado en favor de los derechos de la infancia desde sus inicios, la EI consolidó y estructuró este compromiso, orientando las actuaciones de los actores de la CE para lograr una intervención más eficiente y eficaz, con un mayor impacto en la vida de la infancia y en la plena realización de sus derechos.

Aunque la EI supuso un hito y un avance en la orientación de las actuaciones de la CE en pro de los derechos de infancia, su proceso de implementación y el impacto real sobre las actuaciones de los diferentes actores sigue enfrentando algunos retos. La situación de la infancia continúa siendo muy preocupante en un gran número de países del mundo, lo que exige una mejora continua de las prácticas de la CE en sus actuaciones con la infancia. Pese a una notable mejora en su reconocimiento como población prioritaria, para la atención y en la eficacia



operativa de las actuaciones con la infancia, esta no ha alcanzado una transversalidad completa en la CE, entre sus actores, instituciones y procesos de gestión.

La EI contiene un enfoque holístico de las necesidades de la infancia y un doble enfoque de infancia necesario para una cooperación eficaz en derechos de infancia. La transferencia a la implementación operativa de los preceptos recogidos en la EI se ha visto, en algunas ocasiones, limitada por la **falta de incorporación de metodología específica en los mecanismos de planificación, gestión, seguimiento y evaluación**, así como por la falta de asignación de competencias claras para ello y personal especializado para su aplicación.

La **carencia de marcadores específicos** que permitan identificar el volumen de la CE en infancia, así como analizar y cuantificar su impacto, ha sido otro factor a tener en cuenta.

La *Ley 1/2023 de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global* representa un gran avance a nivel declarativo y transformador, reconocido por todos los actores que participaron constructivamente en la ley. Los tres aspectos más relevantes recogidos por la Ley son:

- La CE asume y refuerza, como se planteaba en la EI, “los **derechos de la infancia como elemento transversal de la Cooperación Española**, la inversión en la infancia y adolescencia, en sus capacidades y participación activa, con enfoque de género, como vía necesaria para acabar con el ciclo de la pobreza y la desigualdad”¹⁰.
- Además, recoge la necesidad de ir “**asegurando en todas las intervenciones el respeto al principio del interés superior de la infancia**, y de los principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño”¹¹. Esto implica realizar un proceso de evaluación ex ante de todo tipo de intervenciones de la CE, para asegurar que se respete dicho principio.

- A nivel sectorial, en la ley **se presta especial atención a la infancia y la adolescencia como población prioritaria**: “La política española de cooperación para el desarrollo sostenible persigue los siguientes objetivos: a) Fomentar el desarrollo humano sostenible mediante la lucha contra la pobreza y la desigualdad en todas sus dimensiones, sin dejar a nadie atrás. Se prestará especial atención a las personas más desfavorecidas, excluidas o en situación de vulnerabilidad, **en particular a la infancia, la adolescencia y la juventud**, las personas mayores, las personas con discapacidad, las personas desplazadas y refugiadas, y a todas aquellas que sufran discriminación o violencia por razones de sexo, de origen nacional o étnico, culturales, de orientación o identidad sexual y de género, características sexuales, discapacidad o de otra índole, con perspectiva de género e interseccional y un enfoque de derechos”¹².

Por lo cual, una vez logrado el hito a nivel de marco legislativo y también de la actualización del marco estratégico, mediante la publicación del *Plan Director de la Cooperación Española (2024-2027)*, así como del nuevo Estatuto de la AECID, queda pendiente, la adecuación del marco presupuestario a los compromisos asumidos, además de profundizar en las interseccionalidades, a través de la interconexión de las distintas estrategias temáticas con este enfoque.

La evolución, desde concebir a la infancia como un simple colectivo vulnerable, hasta reconocer a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos y agentes activos de cambio —como establece la Ley 1/2023—, plantea un reto para todos los actores de la CE. Este cambio implica una transformación a nivel programático, institucional, de seguimiento y evaluación, que ponga especial énfasis en la implementación de la EI y en su reconocimiento como un grupo de población prioritario. Todo ello, no solo desde un enfoque transversal de derechos humanos, sino también desde la perspectiva de una cooperación feminista para el desarrollo sostenible.

¹⁰ Ley 1/2023, art. 2.2, f).

¹¹ Ibid.

¹² Ibid., art. 4.1, a).

BIBLIOGRAFÍA

FUENTES PRINCIPALES

AECID (2010), *Guía para la incorporación del enfoque de derechos humanos en las intervenciones de la cooperación para el desarrollo*.

AECID (2022), *Formulario de solicitud de subvenciones para la realización de proyectos de desarrollo en un solo país*. Convocatoria 2023.

AECID (2023), *Manual de cumplimentación de la solicitud de subvenciones de proyectos de cooperación para el desarrollo-ONGD 2023*.

AECID (2023), *Resolución de 5 de mayo de 2023 de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo por la que se convocan subvenciones para la realización de acciones de cooperación al desarrollo en el ámbito de la innovación correspondientes al año 2023*.

AECID (2023), *Programa del Curso Online: Estrategia de la Infancia en la Cooperación Española*.

Agencia Italiana per la Cooperazione allo Sviluppo, AICS (2021), *Linee Guida sull'Infanzia e l'Adolescenza*,

AIDA, Ayuda, Intercambio y Desarrollo (2017), *Proyecto «Renforcement du système marocain de protection intégrale de l'enfance dans sa réponse juridique et social face à la violence sexuelle»*.

Alto Comisionado contra la Pobreza Infantil (coord.), Presidencia del Gobierno de España (2022), *Plan Estratégico Nacional para la Reducción de la Obesidad Infantil 2022-2030*.

Child Rights International Network, CRIN (s.f.), *Our Work*.

Comisión Europea (2006), *Comunicación "Hacia una Estrategia de la Unión Europea sobre los Derechos de la Infancia"*.

Comisión Europea (s.f.), *Justice and fundamental rights, Rights of the Child*.

Consejo de Europa (2016), *Child Participation Assessment Tool*.

Consejo de la Unión Europea (2018), *Conclusiones del Consejo sobre la educación en situaciones de emergencia y crisis prolongadas adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3654, celebrada el 26 de noviembre de 2018*.

Coordinadora de Organizaciones para el Desarrollo, (2022), *Un nuevo sistema de cooperación para transformar el mundo*.

EDUCO (2021), *Informe de evaluación del proyecto "Fortalecimiento de la gobernanza local para el ejercicio de los derechos de la infancia en los municipios de Bourouco y Ndorna en Senegal"*.

EDUCO & UNICEF Comité Español, coords. (2022), *Una nueva Cooperación para la Infancia. De la voluntad al compromiso*.

Fundación Ayuda en Acción (2013), *Evaluación de Impacto en la ADT Bahía de Jiquilisco en El Salvador*.

Fundación Ayuda en Acción (2019), *Proyecto "Somos Música: Construyendo Espacios de Protagonismo y Participación Infantil para la Promoción de la Diversidad Cultural y la Justicia Global a través de la Música en Andalucía"*.

Fundación Ayuda en Acción (2019), *Proyecto "Just1Planet. Juventud Andaluza Frente a los Retos del Cambio Climático y sus Problemas Conexos como Migraciones y Pandemias"*.

Fundación Ayuda en Acción (s.f.), *Protagonismo infantil*.

Grupo de Trabajo de Capacidades y Recursos, Consejo de Cooperación para el Desarrollo (2020), *Informe "Un nuevo sistema de cooperación al desarrollo para hacer realidad la Agenda 2030: Propuestas de reforma"*.

Grupo de Trabajo de Derechos de Infancia, Consejo de Cooperación para el Desarrollo (2023), *Documento Estratégico "Claves para incorporar los Derechos de la Infancia en la Cooperación Española"*.

Grupo de Trabajo para la Protección de la Infancia, CPWG [de sus siglas en inglés] (2012), *Normas mínimas para la protección de la infancia en la Acción Humanitaria*.



Liebel, M. & Martínez Muñoz, M., coords. (2009), *Infancia y derechos humanos. Hacia una ciudadanía participante y protagonista*.

MAEC (2007), *Manual de gestión de evaluaciones de la cooperación española: aprender para mejorar*.

MAEC (2014), *Diferentes aproximaciones para hacer una evaluación sensible al género y al enfoque basado en derechos humanos para el desarrollo*.

OCDE (2022), *The economic costs of childhood socio-economic disadvantage in European OECD countries*.

OIT (2015), *Informe de evaluación "Trabajo infantil en la Argentina: políticas públicas y desarrollo de experiencias sectoriales y locales"*.

Save the Children (s.f.), *Derechos de la Infancia*.

UNESCO (2016), *Educación 2030: Declaración de Incheon y Marco de Acción para la realización del ODS4*.

UNICEF (s.f.), *Historia de los derechos del niño. Las normas internacionales avanzaron notablemente durante el siglo pasado. Entérate de los logros más importantes*.

UNICEF (2017), *"Manual sobre la gestión basada en resultados: la labor conjunta en favor de la niñez"*.

UNICEF (2018), *"The Out-of-School Children Initiative (OOSCI)"*.

UNICEF (2022), *"La salud global infantil en la AOD española"*.

UNICEF (2023), *"Europa: Referente mundial en los Derechos de la Infancia. Recomendaciones de Unicef para la presidencia española del Consejo de la Unión Europea"*.

UNICEF, Centro de Investigación Innocenti (2004), *"Construyendo Ciudades Amigas de la Infancia: un marco para la acción"*.

UNICEF, Centro de Investigación Innocenti, (2014), *"Enfoques Participativos"*.

UNICEF Comité Español (2010), *"Acuerdo histórico entre UNICEF y el Gobierno español"*,

UNICEF Comité Español & UNICEF (2020), *Manifiesto de la Infancia y Adolescencia*.

OTRAS FUENTES CONSULTADAS

a) Fuentes normativas

Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada y ratificada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.

Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual, hecho en Lanzarote en 2007.

Convenio nº 103 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad, 1952.

Convenio nº 138 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo, 1973.

Convenio nº 177 de la Organización Internacional del Trabajo sobre el Trabajo a Domicilio, 1996.

Convenio nº 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999.

Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, hecho en La Haya el 29 de mayo de 1993.

Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en Estados de Emergencia o de Conflicto Armado, proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su Resolución 3318 (XXIX) de 14 de diciembre de 1974.

Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción. *Boletín Oficial del Estado* núm. 275, de 17 de noviembre de 1987.

Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo. *Boletín Oficial del Estado* núm. 162, de 8 de julio de 1988.

Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global. *Boletín Oficial del Estado* num. 44, de 21 de febrero de 2023.

Manual de Legislación Europea sobre los Derechos del Niño. Consejo de Europa, Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, 2015.



Programa Internacional de la Organización Internacional del Trabajo para la Erradicación del Trabajo Infantil, 1992.

Proposición no de Ley relativa a impulsar la implementación de la Estrategia de Infancia de la Cooperación Española. *Boletín Oficial del Congreso de los Diputados, Serie D, núm. 472, 161/004107, de 27 de diciembre de 2018.*

Resolución de 17 de noviembre de 2023, de la Dirección de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se publica el Convenio con la Cooperación Descentralizada, para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria. *Boletín Oficial del Estado, núm. 281, de 24 de noviembre de 2023.*

b) Documentos estratégicos y de planificación

Planes Directores y Política de la Cooperación Española

MAEC (2009), III Plan Director de la Cooperación Española 2009-2012.

MAEC (2013), IV Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016.

MAEC (2018), V Plan Director de la Cooperación Española 2018-2021.

MAUC (2024), Plan Director de la Cooperación Española 2024-2027.

Marcos de Asociación País

MAEC (2011), MAP España-Etiopía 2011-2015.

MAEC (2012), MAP España-Paraguay 2012-2015.

MAEC (2014), MAP España-Marruecos 2014-2016.

MAEC (2014), MAP España-Mozambique 2014-2016.

MAEC (2015), MAP España-El Salvador 2015-2019.

MAUC (2018), MAP España-Bolivia 2018-2021.

MAUC (2019), MAP España-Cuba 2019-2022.

MAUC (2019), MAP España-Ecuador 2019-2023.

MAUC (2019), MAP España-Senegal 2019-2023.

MAUC (2020), MAP España-Colombia 2020-2024.

MAUC (2020), MAP España-Honduras 2020-2023.

MAUC (2020), MAP España-Jordania 2020-2024.

MAUC (2020), MAP España-Palestina 2020-2024.

MAUC (2021), MAP España-Guatemala 2021-2024.

MAUC (2022), MAP España-Níger 2022-2027.

Marcos de Asociación Estratégica

MAE AECID-UNICEF (2010), Marco de Asociación Estratégica 2010-2012.

MAE AECID-PNUD (2019), Marco de Asociación Estratégica 2019-2021.

Políticas de Evaluación de la Cooperación Española

MAEC (2007), *Política de Evaluación de la Cooperación Española.*

MAEC (2013), *Política de Evaluación de la Cooperación Española.*

Planes Bienales e informes Anuales de Evaluación

MAEC (2015), Plan Bienal de evaluación 2015-2016.

MAEC (2016), Informe anual de Evaluación 2015.

MAEC (2017), Informe anual de Evaluación 2016.

MAEC (2017), Plan Bienal de evaluación 2017-2018.

MAUC (2018), Informe anual de Evaluación 2017.

MAUC (2019), Plan Bienal de evaluación 2019-2020.

MAUC (2021), Informe anual de Evaluación 2018.

MAUC (2021), Informe anual de Evaluación 2019.

MAUC (2021), Informe anual de Evaluación 2020.

MAUC (2021), Plan Bienal de evaluación 2021-2022.

MAUC (2023), Informe anual de evaluación 2021.



Metodologías / Guías de Seguimiento y de Evaluación de la CE

MAEC (2007), *Manual de gestión de evaluaciones de la Cooperación Española*.

MAEC (2015), *Metodología MAP: Manual para el establecimiento, implementación, seguimiento y evaluación de los Marcos de Asociación País*.

MAUC (2018), *Manual para el establecimiento, implementación, seguimiento y evaluación de los Marcos de Asociación País*.

Estrategias Sectoriales y Planes de Actuación Sectorial

MAEC (2007), *Estrategia de “Género en Desarrollo” de la Cooperación Española*.

MAEC (2007), *Estrategia de Educación de la Cooperación Española*.

MAEC (2007), *Estrategia de Educación para el Desarrollo de la Cooperación Española*.

MAEC (2007), *Estrategia de Lucha contra el Hambre de la Cooperación Española*. MAEC (2007), *Estrategia de Salud de la Cooperación Española*.

MAEC (2009), *Estrategia Multilateral de la Cooperación Española para el Desarrollo*.

MAEC (2015), *Estrategia de Infancia de la Cooperación Española*.

MAUC (2019), *Estrategia de Acción Humanitaria de la Cooperación Española 2019-2026*.

MAUC (2020), *Estrategia de la Cooperación Española de respuesta conjunta a la crisis del COVID-19*.

Comunicaciones Anuales

MAEC (2015), *Comunicación Anual Cooperación Española 2015*.

MAEC (2018), *Comunicación Anual Cooperación Española 2018*.

MAUC (2019), *Comunicación Anual Cooperación Española 2019*.

MAUC (2020), *Comunicación Anual Cooperación Española 2020*.

MAUC (2021), *Comunicación Anual Cooperación Española 2021*.

MAUC (2022), *Comunicación Anual Cooperación Española 2022*.

Planes del Gobierno de España

Gobierno de España (2016), *I Plan Nacional de Derechos Humanos*.

Gobierno de España (2023), *II Plan Nacional de Derechos Humanos (2023-2027)*.

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2013) *II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2013-2016*.

Ministerio de Sanidad (2022), *Plan de Acción de Salud Mental 2022-2024*.

Exámenes de Pares del CAD a España

MAE (2001). *Examen de la Cooperación Española 1999-2001. Recomendaciones e informe de la Secretaría del CAD*.

MAEC (2008), OCDE Comité de Ayuda al Desarrollo. *Examen de Pares España*.

MAEC (2011), OCDE Comité de Ayuda al Desarrollo. *Exámenes de Pares 2011.España*.

MAEC (2016) OCDE Cooperación al Desarrollo. *Exámenes de Pares. España 2016*.

OCDE (2022) OCDE Cooperación al Desarrollo. *Exámenes de Pares. España 2022*.

ACRÓNIMOS



AECI	Agencia Española de Cooperación Internacional
AECID	Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
AGE	Administración General del Estado
AOD	Ayuda Oficial al Desarrollo
BOE	Boletín Oficial del Estado
CAD	Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE
CAI	Ciudades Amigas de la Infancia
CCAA	Comunidades Autónomas
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño
CE	Cooperación Española
CEPIA	Consejo Estatal de Participación de la Infancia y de la Adolescencia
CRIN	Child Rights International Network
CRS	Creditor Reporting System, en sus siglas en inglés.
DDHH	Derechos Humanos
DGPOLDES	Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible
DI	Derechos de la Infancia
EELL	Entidades Locales
EI	Estrategia de Infancia
ET	Estatuto de los Trabajadores
GT	Grupo de Trabajo
LGTBIA+	Lesbianas, Gais, Transexuales, Bisexuales, Intersexuales, Asexuales y otras
LOPVI	Ley Orgánica de Protección Integral de la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia
MAE	Ministerio de Asuntos Exteriores
MAEC	Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación
MAUC	Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación
MAP	Marco de Asociación País
OCE	Oficina de Cooperación Española
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONG	Organización No Gubernamental
ONGD	Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo
ONU	Organización de Naciones Unidas
PENIA	Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
RSC	Responsabilidad Social Corporativa
SECI	Secretaría de Estado de Cooperación Internacional
UE	Unión Europea
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

LOS DERECHOS DE LA INFANCIA EN LA COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Un balance de la *Estrategia de Infancia de la Cooperación Española*